

INFICALDAS COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

Radicado: 0300-02-2025052200000301

Fecha: 22/05/2025 04:08:59 p. m.

Usuario: msaguirref

Funcionario / Contratista: winorenav

Dependencia: SUBGERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

Número de folios: 127

Funcionario / Contratista: szuluagav

Dependencia: SUBGERENCIA COMERCIAL



Generalidades del Proceso de Arrendamiento	
Dependencia	Subgerencia Comercial
Objeto	INFICALDAS entregará a título de arrendamiento a la Sociedad VEHÍCULOS DE CALDAS S.A, un espacio (Antigua pista llamada "paralela": aprox.650 metros de longitud X 10 metros de ancho. Ubicada contiguo a la plataforma, Plataforma aprox. 12 metros cuadrados). Ubicada en lado aire Aeropuerto La Nubia, para la realización de un evento de prueba de manejo de vehículos, como parte de la estrategia de marketing para la reactivación del Aeropuerto La Nubia.
Presupuesto Oficial	OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366) incluidos impuestos a que hubiere lugar.
Clase de Contrato	Contrato de arrendamiento
Fecha de Elaboración	Mayo 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

INFI es un Establecimiento Público Descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza número 805 de 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamenten o modifiquen

El Aeropuerto La Nubia de Manizales, es una unidad de negocios del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFI, que presta un servicio público esencial para toda la comunidad, especialmente la Caldense. Así mismo es responsable de los resultados operativos de los procesos clave del aeropuerto. Estos indicadores se determinan con base en la cantidad de recursos disponibles para atender cada uno de los procesos que se llevan a cabo.

INFI en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

La organización de eventos culturales, deportivos, de movilidad y otros tipos de actividades en los espacios del Aeropuerto La Nubia de Manizales se plantea como una estrategia clave dentro del plan de mercadeo para su reactivación. Estas actividades no solo promueven la visibilidad y apropiación del aeropuerto por parte de la comunidad, sino que también potencian el arrendamiento temporal o permanente de sus espacios a diferentes actores públicos y privados con el fin de:

- Aprovechamiento racional y eficiente del patrimonio público, mediante el uso temporal de infraestructura que no interfiere con la operación aérea actual, iniciativas que representan una oportunidad para maximizar el valor del aeropuerto, impulsar alianzas con el sector privado y fomentar la apropiación ciudadana de sus espacios, aún en momentos de bajo tráfico aéreo.
- Obtención de ingresos adicionales a través de la explotación legal de bienes a cargo de Inficaldas, con el fin de fortalecer la sostenibilidad financiera del aeropuerto.

- Apoyo a estrategias de reactivación económica y posicionamiento regional del aeropuerto, mediante la articulación con actores privados interesados en generar experiencias diferenciadas, que potencien la visibilidad y atractivo del terminal aéreo.
- Cumplimiento del principio de utilidad pública y función social de los bienes estatales, al permitir que infraestructuras públicas, bajo condiciones técnicas y de seguridad apropiadas, puedan ser destinadas a actividades complementarias que no desnaturalicen su propósito principal.
- Impulso a la innovación y apertura institucional, al explorar esquemas colaborativos que permitan dar nuevos usos temporales a activos estatales subutilizados.
- Impulsar la diversificación de servicios dentro del aeropuerto, atrayendo actividades complementarias como ferias, exhibiciones, capacitaciones o servicios de movilidad.
- Aumentar el flujo de personas en las instalaciones, fortaleciendo su posicionamiento como un punto de encuentro y dinamización económica.

Derivado de lo anterior, el pasado 4 de abril, **Vehicaldas Toyota** presentó solicitud formal para la realización de pruebas de manejo del **vehículo deportivo Toyota Yaris GR**. Esta actividad tiene como objetivo brindar a un grupo seleccionado de clientes la oportunidad de experimentar de primera mano el rendimiento, la tecnología y el diseño de este modelo de alto desempeño. Las pruebas se desarrollarán bajo **condiciones controladas**, con el **acompañamiento y supervisión de un equipo técnico especializado**, así como de un **piloto certificado**, garantizando así la seguridad de los participantes y el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.

INFICALDAS, como entidad pública propietaria del Aeropuerto La Nubia, tiene como objetivo estratégico la reactivación operativa, comercial y social de dicha terminal aérea, promoviendo su dinamización, posicionamiento territorial y sostenibilidad financiera. En ese marco, se identificó la necesidad de implementar acciones de aprovechamiento temporal, legal y planificado de espacios no utilizados, en especial aquellos con vocación para usos complementarios o de apoyo a la actividad aeroportuaria.

En este contexto, se considera de especial interés institucional suscribir un contrato de arrendamiento con la Sociedad **VEHÍCULOS DE CALDAS S.A.**, mediante el cual se autorice el uso temporal de un espacio físico dentro del área conocida como la antigua pista "paralela" (aproximadamente 650 metros de longitud por 10 metros de ancho) y una pequeña plataforma anexa (aproximadamente 12 metros cuadrados), ubicados en el lado aire del Aeropuerto La Nubia. El uso será exclusivo para la realización de un evento de prueba de manejo de vehículos, el cual forma parte de una estrategia de marketing empresarial en articulación con acciones de visibilización del aeropuerto.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: INFICALDAS entregará a título de arrendamiento a la Sociedad **VEHÍCULOS DE CALDAS S.A.**, un espacio (Antigua pista llamada "paralela": aprox. 650 metros de longitud X 10 metros de ancho. Ubicada contiguo a la plataforma, Plataforma aprox. 12 metros cuadrados). Ubicada en lado aire Aeropuerto La Nubia, para la realización de un evento de prueba de manejo de vehículos, como parte de la estrategia de marketing para la reactivación del Aeropuerto La Nubia.

3. GARANTÍAS A FAVOR DE INFICALDAS:

1. Seguro todo riesgo para los vehículos en prueba

EL ARRENDATARIO debe garantizar que:

- Cada vehículo participante cuente con un seguro todo riesgo vigente.
 - En caso de siniestro, INFICALDAS no es responsable de reparación, reposición ni atención de conductores o acompañantes.
 - Se deberá garantizar que, en el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del presente contrato, la velocidad de los vehículos no exceda los 150 km/h. Esta limitación tiene como finalidad preservar la seguridad de los participantes, el personal operativo y las instalaciones aeroportuarias, así como asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad competente para el uso del espacio. El contratista será responsable de implementar los controles necesarios para verificar el cumplimiento de este parámetro en todo momento.
- Responsabilidad por daños a la infraestructura pública

EL ARRENDATARIO se compromete:

- A cubrir todos los costos que se generen por reparación a daños que se produzcan en la pista del Aeropuerto La Nubia y/o sitios utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
- A cubrir todos los elementos de señalización, iluminación, cerramiento o cualquier instalación que se requiera para el desarrollo del evento.

2. Asunción total del riesgo por accidentes

EL ARRENDATARIO se compromete a:

- Asumir todos los riesgos derivados de la conducción a alta velocidad.
 - Exonerar completamente a INFICALDAS por indemnizaciones por accidentes, lesiones o muertes ocurridas durante y/o como consecuencia del evento.
3. Cumplimiento de normatividad y autorizaciones

EL ARRENDATARIO declara que cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar el evento.

EL ARRENDATARIO, debe presentar una certificación del Plan de Manejo de Riesgos y Contingencias, el cual deberá contemplar de manera integral las siguientes medidas mínimas de seguridad y atención de emergencias:

- Señalización completa de la pista: Indicadores visuales claros y visibles que garanticen la seguridad operativa y el control del área durante el evento o actividad programada.
- Presencia de seguridad privada del aeropuerto: Personal capacitado que garantice el control de acceso, la vigilancia continua y la protección de las instalaciones aeroportuarias.
- Apoyo de la Policía Nacional: Coordinación con las autoridades competentes para brindar respaldo en materia de seguridad ciudadana, control del orden público y respuesta ante situaciones imprevistas.
- Disponibilidad de ambulancia: Unidad médica equipada y con personal paramédico presente durante todo el desarrollo del evento, lista para actuar ante cualquier eventualidad de tipo sanitario.

- Grupo de rescate operativo: Equipo especializado en atención de emergencias y rescate, con capacidad de respuesta inmediata en caso de accidentes u otras situaciones críticas.

Este plan deberá estar debidamente certificado por la autoridad competente y presentado con anterioridad al desarrollo de cualquier actividad que implique el uso de las instalaciones aeroportuarias.

4. Exoneración expresa de responsabilidad

EL ARRENDATARIO se compromete a suscribir cláusula expresa (*anexo 1: compromiso legal y cláusula de indemnidad*), en la que:

- Exonera a la entidad pública por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
- Reconoce que la participación en el evento se hace bajo su propio riesgo.

EL ARRENDATARIO se compromete:

Previo a la suscripción del contrato, llevar a cabo la verificación, inspección y constatación de que la pista cumple con todos los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato. Esta evaluación incluye, pero no se limita a, condiciones de superficie, dimensiones, señalización, accesos, estado estructural, clima y demás aspectos pertinentes que garanticen la viabilidad técnica y segura del uso de la pista para los fines autorizados.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL ARRENDADOR:

- a) Conservar el espacio objeto del contrato en buen estado
- b) Responder por el área dejada a su cargo y asumir el valor de las reparaciones que se requieran, para la permanencia íntegra del bien objeto de este contrato, costo que deberá ser asumido por el arrendatario y no podrán ser cobrados a INFI.
- c) No entorpecer las actividades propias del Aeropuerto, así como dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridades establecidas por INFI y por entes de control externos.
- d) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- e) Cumplir con lo establecido en el anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos.
- f) Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL ARRENDATARIO.
- g) Permitir en cualquier tiempo las visitas que INFI o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado, mantenimiento y conservación del bien objeto de este contrato, así como la utilización que se esté realizando del mismo.
- h) Cumplir con el objeto del contrato y no alterar la destinación del bien relacionada en el mismo.
- i) Observar y cumplir las recomendaciones que señale INFI o sus representantes en relación con el objeto del presente contrato.
- j) Restituir el bien a INFI a la terminación del contrato en el mismo estado en que la recibe, incluyendo las modificaciones que haya realizada en el bien propiedad de INFI, teniendo en cuenta el orden y aseo de la zona.

- k) EL ARRENDATARIO deberá firmar autorización para consulta, reporte y procesamiento de datos crediticios, financieros, comerciales, de servicios y de terceros países en la central de información CFIN y en caso de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, será reportado en dicha central de información.
- l) En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013, de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL ARRENDATARIO autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de la entidad para el estudio de vinculación del ARRENDATARIO de acuerdo con sus procedimientos y políticas. INFI será quien informe directamente al ARRENDATARIO sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL ARRENDATARIO, caso en el cual es responsabilidad de, brindar a ARRENDATARIO la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- m) Adoptar todas las medidas de seguridad que se requieran para el desarrollo de las actividades derivadas de la suscripción del contrato.
- n) No ocupar zonas comunes, ni afectar en ningún caso, la circulación de pasajeros y visitantes.
- o) Procurar y garantizar el buen uso de las áreas comunes (baños, pasillos y demás).
- p) Mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual que garanticen la cobertura de los riesgos asociados al contrato.
- q) Suscribir compromisos de indemnidad y eximentes de responsabilidad a favor de INFICALDAS que le sean requeridos.
- r) Implementar todos los equipos de seguridad al personal designado para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato.
- s) Cualquier persona que intervenga en el desarrollo de actividades derivadas de la suscripción del contrato, deberá suscribir consentimiento de excepción de responsabilidad, anexar copia cedula y licencia de conducción.
- t) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad legal según el objeto social del servicio a prestar y permitir el control de las autoridades competentes en la materia

DE INFI:

- a. Entregar al ARRENDATARIO el bien dado en arrendamiento, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
- b. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del espacio por parte del ARRENDATARIO.
- c. Ejercer la Supervisión del contrato por intermedio del Supervisor, quién controla los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

5. PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:

- a. No podrá ceder en todo o en parte este contrato a ningún título sin autorización previa y expresa de INFI.
- b. Ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad del bien.
- c. Hacer mejoras, reparaciones o adiciones de cualquier clase sin autorización previa, expresa y por escrito de INFI.
- d. Realizar cualquier acto o ejecutar hechos que en alguna forma perjudiquen el crédito moral a material del bien, o perturben la tranquilidad o afecten la seguridad del Aeropuerto.

- e. No podrá alterar la destinación del bien relacionada en el objeto del contrato, independiente de la actividad económica que con posterioridad estipule el Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento comercial. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se derive.
 - f. En cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, se prohíbe el tránsito del ARRENDATARIO o su personal a cargo por las áreas y zonas restringidas, sin previa presentación del permiso autorizado por el Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
6. **DURACIÓN:** 26 y 27 de mayo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, fecha de suscripción de acta de inicio, y demás obligaciones pactadas.
7. **TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, lo anterior, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo antes del vencimiento de este por un periodo igual al inicialmente pactado.
8. **ENTREGA DEL SITIO.** INFI hará entrega del sitio objeto del presente contrato en la fecha de suscripción de este y acta de inicio correspondiente.
9. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366) incluidos impuestos a que hubiere lugar:
10. **INDEMNIZACIONES:** Las indemnizaciones establecidas en el presente proceso hacen parte de las buenas prácticas institucionales adoptadas por INFICALDAS, orientadas a garantizar la protección, integridad y correcta utilización de los bienes inmuebles de su propiedad o bajo su administración. Estas disposiciones buscan mitigar riesgos legales, operativos y patrimoniales, promoviendo un uso responsable, seguro y transparente de los espacios públicos destinados a actividades privadas o comerciales. Cláusula de indemnidad a favor de la entidad pública, también soportada en la matriz de riesgos anexa a este estudio previo con el fin de determinar la debida asignación y garantizar que INFICALDAS no asume riesgos relativos a daños a bienes o vidas.

El privado debe comprometerse a:

- 1. Indemnizar a INFICALDAS por cualquier daño, perjuicio, sanción o reclamación civil, penal o administrativa derivada del evento.
- 2. Responder y asumir todos los costos legales y judiciales en caso de una demanda o proceso legal contra la entidad.
- 3. Frente al seguro de responsabilidad civil extracontractual se obliga el arrendatario a lo siguiente

Entregar previo inicio del contrato:

- o Póliza de responsabilidad civil de daños a terceros por un monto mínimo de 1000 smímv, que cubra daños a:
 - o Bienes públicos (infraestructura del aeropuerto, pistas, señalización).
 - o Terceros (asistentes, transeúntes, funcionarios, conductores etc.).
 - o Vehículos u otros bienes involucrados.

11. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del vínculo contractual, se considera que el eventual riesgo está relacionado con el cumplimiento del contratista y teniendo en cuenta que el contratista debe ser una persona jurídica debe cumplir con sus obligaciones legales; los riesgos previsibles que pueden afectar a INFICALDAS

AMPARO	SUFICIENCIA MINIMA
Responsabilidad Civil de daños a terceros	1000 SMLMV

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda iniciar la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

FORMA DE PAGO: Se propone realizar el valor del presente contrato en UN (1) PAGO que corresponden al arrendamiento por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366), incluidos impuestos a que hubiere lugar a la firma del acta de inicio.

El arrendatario consignará dicha suma en la cuenta ahorros número 084100020738 del banco DAVIVIENDA a nombre de INFICALDAS y debe señalar el NIT de la sociedad que consigna.

TERMINACIÓN:

1. El contrato terminará inmediatamente en caso de que el Aeropuerto La Nubia sea entregado en concesión.
2. Cuando el arrendatario incumple sus obligaciones frente al pago del arrendamiento.
3. Una vez vencido el plazo establecido en el presente contrato, ya que, por tratarse de un contrato suscrito con una entidad pública, se encuentran prohibidas las prórrogas automáticas y de igual forma, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no se pueden suscribir contratos verbales con la administración pública.
4. De común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, avisando a la otra parte, mediante comunicación escrita cuya recepción sea comprobable y con anticipación a la fecha de su terminación efectiva y sin que exista derecho a indemnización alguna por el sólo hecho de la terminación, para lo cual deberá suscribirse el respectivo documento de terminación anticipada.

SUPERVISION: Se sugiere que la supervisión del contrato será realizada por INFICALDAS, a través del Subgerente Comercial, o quien haga sus veces quien velará por el efectivo Cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, por parte del ARRENDATARIO e informará a la Gerencia cualquier anomalía que se presente en la ejecución de este.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se requiere para la validez y perfeccionamiento la firma y aceptación de las partes y el cumplimiento de las demás obligaciones ordenadas en la ley y el instructivo de contratación y para la ejecución, la entrega de garantía de Responsabilidad Civil de daños a terceros en el que figure como asegurado la Sociedad **VEHICULOS DE**

CALDAS S.A. en el que contemple como mínimo coberturas amplias que incluyen, entre otras, responsabilidad civil contractual y extracontractual, predios y operaciones, productos defectuosos, vehículos al servicio del asegurado, parqueaderos, viajes al exterior, responsabilidad cruzada y del empleador, bienes bajo cuidado, tenencia y control, así como gastos de defensa civil y penal.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos leales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio las ciudades de Manizales (Caldas).

INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de terminación unilateral del contrato, el Instituto tendrá derecho a hacer efectiva como cláusula penal un valor equivalente al diez por ciento (100%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados, quedando en libertad INFICALDAS, para reclamar el saldo correspondiente de la totalidad de los perjuicios que se le causen con ocasión de la ejecución del contrato. El valor de la sanción penal ingresará al Tesoro

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL ARRENDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

ARTÍCULO 2,2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes sitios. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar sitios mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el sitio.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

El precitado decreto dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de sitios, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

En esos casos, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos, efectuar un estudio del sector que le permita identificar las condiciones en que debe ofrecer el arrendamiento, analizar los Riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar que el principio de selección objetiva sea satisfecho con ocasión de la selección del arrendatario, para lo cual, puede definir procedimientos competitivos que los interesados deban seguir para celebrar la contratación directa con quien ofrezca las mejores condiciones en términos de valor del canon, plazo y condiciones patrimoniales del arrendatario, entre otras.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del canon de arrendamiento en el contrato se determina conforme a los históricos que ha manejado la entidad y los precios del mercado aeroportuario en ciudades con la misma categoría de Manizales.

7. LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo No. 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

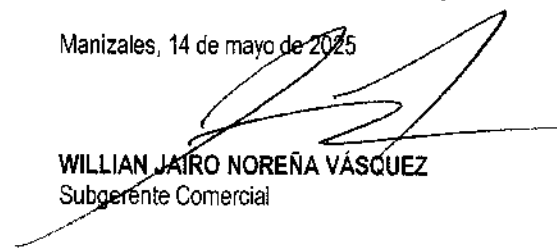
1. REQUISITOS:

- Propuesta presentada por el Contratista.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Vigencia De La Cédula De Ciudadanía - Representante Legal
<https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx>
- Formato Hoja De Vida DAFP – Generado En La Plataforma SIGEP - Persona Jurídica
- Certificado De Cámara Y Comercio (Con Máximo 30 Días Desde Su Expedición) – Persona Jurídica
- Estatutos (Con Máximo 30 Días Desde Su Expedición)
- Autorización Para Contratar
- Rut (Con Máximo 30 Días Desde Su Generación) - Persona Jurídica
- Antecedentes Disciplinarios - Persona Jurídica
- Antecedentes Disciplinarios - Representante Legal
- Antecedentes Fiscales - Persona Jurídica
- Antecedentes Fiscales - Representante Legal
- Antecedentes Judiciales - Representante Legal
- Sistema Registro Nacional De Medidas Correctiva (Rnmc) - Representante Legal
- Certificado Inhabilidades Ley 1918 De 2018 (Delitos Sexuales) - Representante Legal
- Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam – Representante Legal
- Lista Onu <https://Scsanctions.Un.Org/Consolidated-Sp/> - Persona Jurídica
- Lista Onu <https://Scsanctions.Un.Org/Consolidated-Sp/> - Representante Legal
- Lista Clinton <https://Sanctionssearch.Ofac.Treas.Gov/> - Persona Jurídica
- Lista Clinton <https://Sanctionssearch.Ofac.Treas.Gov/> - Representante Legal
- Lista De Terroristas Estados Unidos <https://www.State.Gov/Foreing-Terrorist-Organizations> - Persona Jurídica
- Lista De Terroristas Estados Unidos
- <https://www.State.Gov/Foreing-Terrorist-Organizations> - Representante Legal
- Lista De Terroristas Unión Europea De Organizaciones Terroristas
- <https://Eur-Lex.Europa.Eu/Search.Html?Scope=Eurlex&Text=Timochenko&Lang=En&Type=Quick&Qid=1666795901595> - Persona Jurídica
- Lista De Terroristas Unión Europea De Organizaciones Terroristas
- <https://Eur-Lex.Europa.Eu/Search.Html?Scope=Eurlex&Text=Timochenko&Lang=En&Type=Quick&Qid=1666795901595> - Representante Legal

- Lista De Personas Unión Europea De Personas Catalogadas Como Terroristas
- <https://www.Consilium.Europa.Eu/Es/Policies/Fight-Against-Terrorism/Terrorist-List/> - Persona Jurídica
- Lista De Personas Unión Europea De Personas Catalogadas Como Terroristas
- <https://www.Consilium.Europa.Eu/Es/Policies/Fight-Against-Terrorism/Terrorist-List/> - Representante Legal
- Experiencia (Certificados)
- Declaración De Bienes Y Rentas Y Conflicto De Intereses
- Acreditación Registro En El Secop II Del Contratista
- Aprobación Póliza
- Afiliación A Seguridad Social – Parafiscales
- Publicación Sia Observa
- Publicación Secop

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Manizales, 14 de mayo de 2025



WILLIAN JAIRO NOREÑA VÁSQUEZ
Subgerente Comercial

Anexos:

- Formato de compromiso legal y cláusula de indemnidad firmado entre las partes
- Matriz de riesgos del evento.
- Concepto uso infraestructura lado aire Aeropuerto La Nubia – Alexander Salina Profesional Especializado Aeropuerto
- Acta de reunión con intermediario de seguros y asesor jurídico externo para revisión de contrato de arrendamiento para evento con vehicaldas
- Concepto de intermediario de seguros.

Proyectó: Yaneth Villegas López – Profesional Universitario Comercial

Revisó: William Jairo Noreña Vasquez – Subgerente Comercial



ANEXO DE COMPROMISO LEGAL Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo, identificado con NIT No. 890.906.006-3 con domicilio en la ciudad de Manizales, Caldas, legalmente representada por Amparo Sánchez Londoño, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.163.651 de Palmira, Valle, en su calidad de Gerente General mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión del 01 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD y VEHICALDAS, identificada con NIT. 800129263-8, domiciliada en CR 23 N 34 37 representada legalmente por JAVIER VALENCIA DUQUE en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará "EL ORGANIZADOR",

Acuerdan suscribir el presente ANEXO DE COMPROMISO LEGAL Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD, en los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO DEL EVENTO: Arrendamiento de un espacio en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia, para la realización de un evento de prueba de manejo de vehículos, como parte de la estrategia de marketing para la reactivación del Aeropuerto La Nubia.

SEGUNDO: ASUNCIÓN DE RIESGOS: EL ORGANIZADOR declara conocer y asumir plenamente todos los riesgos derivados del desarrollo de la actividad, incluyendo pero sin limitarse a:

- Accidentes de tránsito o colisiones.
- Daños a la infraestructura aeroportuaria o bienes públicos.
- Lesiones personales, incapacidades o fallecimientos.
- Reclamaciones por parte de terceros.

TERCERO: INDEMNIDAD Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL ORGANIZADOR se compromete de manera expresa e irrevocable a:

1. Indemnizar a LA ENTIDAD por cualquier daño o perjuicio que se cause a bienes públicos, funcionarios, terceros o al mismo organizador durante el evento.
2. Asumir toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo asistentes, participantes, proveedores y espectadores.
3. Exonerar completamente a LA ENTIDAD de cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial derivada de la realización del evento.
4. Cubrir con recursos propios los costos de reparación, reposición o restitución de bienes públicos que resulten afectados.
5. Garantizar que los vehículos participantes cuentan con pólizas de seguro vigentes y adecuadas para cubrir daños propios y a terceros.
6. Aportar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor no inferior a 4.000.000 en la cual se incluya como asegurado adicional a LA ENTIDAD.

CUARTO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO: EL ORGANIZADOR declara contar con todas las autorizaciones, licencias, permisos y protocolos exigidos por la normatividad vigente para la realización del evento, incluyendo:

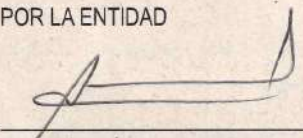
- Matriz de riesgo.
- Permisos aeronáuticos (si aplica).
- Medidas de seguridad vial y sanitaria.
- Personal de primeros auxilios, bomberos y ambulancia.

QUINTO: DURACIÓN Y ALCANCE: una duración de dos (2) días, desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, fecha de suscripción de acta de inicio, y demás obligaciones pactadas.

SEXTO: JURISDICCIÓN: Cualquier controversia relacionada con este anexo será resuelta por la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la ley colombiana.

En constancia de lo anterior, se firma en Manizales a los 19 días del mes de Mayo del año 2025.

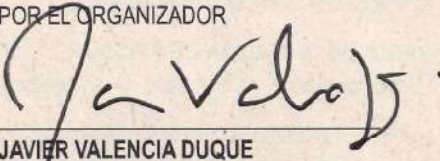
POR LA ENTIDAD



AMPARO SÁNCHEZ LONDO
GERENTE GENERAL

INFICALDAS

POR EL ORGANIZADOR



JAVIER VALENCIA DUQUE
REPRESENTANTE LEGAL

VEHICALDAS S.A.



CODIGO: 1002-F-16

VERSIÓN: 22

FECHA DE LA VERSIÓN: 30-oct-22

MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGOS

PAGINA: 1 DE 3

PROCESO DE CONTRATACIÓN										FECHA DE ELABORACIÓN		15/05/2023		ELABORO		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO										ANÁLISIS DEL RIESGO										IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO									
Resolución económica: prueba de manejo vehículos										FECHA DE ELABORACIÓN		15/05/2023		ELABORO		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO										ANÁLISIS DEL RIESGO										IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO									
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	EVALUACIÓN	CATEGORIA	¿A qué se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	EVALUACIÓN	CATEGORIA	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad																					
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Probabilidad de afectación en el evento por temas logísticos debido a mala organización de los espacios para el proyecto	Afectación a los participantes y clientes del evento	2	3	5	6	24	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA - ARRENDATARIO	Planificación del evento antes de iniciarlo Poliza de todo riesgo contra todo	1	1	2	1	4	ZONA RIESGO BAJA	SI	CONTRATISTA - ARRENDATARIO	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Revisión de planeación antes del evento	Única vez																			
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Probabilidad de colisión en el evento debido a distracciones de los conductores	Afectación a los participantes y clientes del evento	2	3	5	6	24	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA - ARRENDATARIO	Charla e sensibilización al iniciar el evento SOAT Seguir contra todo Poliza de responsabilidad civil	1	1	2	1	4	ZONA RIESGO BAJA	SI	CONTRATISTA - ARRENDATARIO	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Constancia de la charla antes de la asistencia	Única vez																			
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA	Interrupción del servicio del Aeropuerto	3	4	7	12	48	ZONA RIESGO EXTREMA	CONTRATISTA	Sinistro de las polizas	1	1	2	1	4	ZONA RIESGO BAJA	SI	CONTRATISTA	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Se asigna pago de arrendamiento de auto para iniciar	Permanente																			
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a los trabajadores y/o de la persona que se encarga de la seguridad social del personal cuando lo requiere	Interrupción del personal y dificultades en el cumplimiento de la seguridad social del personal cuando lo requiere	3	3	6	9	36	ZONA RIESGO ALTA	CONTRATISTA	dado que el evento se realizará en dos días, el pago del arrendamiento estará sujeto a la firma del acta de inicio	2	2	4	4	16	ZONA RIESGO BAJA	SI	CONTRATISTA	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Seguimiento y verificación de la documentación del contrato	Única vez																			
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Déficits a terceros por responsabilidad civil por parte del arrendatario	Afectación a los participantes y clientes del evento	2	3	5	6	24	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA	Constancia de poliza de responsabilidad civil antes de iniciar el evento Con indemnidad de cualquier riesgo para INPCALDAS	2	1	3	2	4	ZONA RIESGO BAJA	NO	CONTRATISTA	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Se exige en el Pliego de Condiciones	Permanente																			
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA	Dificultades administrativas y financieras	3	3	6	9	36	ZONA RIESGO ALTA	CONTRATISTA	Se implementará el seguimiento en cabeza de la supervisión del contrato del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Igualmente se debe constituir un fondo de garantía por parte del arrendatario con INPCALDAS como beneficiario	2	1	3	2	4	ZONA RIESGO BAJA	SI	ENTIDAD	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Seguimiento y verificación de la documentación del contrato	Permanente																			
7	General	Externo	Ejecución	Daños a terceros	Muerte de personal del contratista o lesiones, inhabilitación de personal durante la ejecución del contrato por incumplimiento del plan de riesgos exigido	Riesgo que asume el ARRENDATARIO	2	4	6	8	32	ZONA RIESGO ALTA	CONTRATISTA	Se implementará el seguimiento periódico en cabeza de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, que asegure la minimización de los riesgos con afectación a terceros	1	2	3	2	4	ZONA RIESGO BAJA	SI	CONTRATISTA	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Seguimiento y verificación de la documentación del contrato y poliza	Permanente																			
8	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalizaciones, falta de señalización de aproximación a terminación, equipos de protección personal y demás condiciones necesarias	Riesgos que asume el CONTRATISTA	3	4	7	12	48	ZONA RIESGO EXTREMA	CONTRATISTA	Se implementará el seguimiento periódico en cabeza durante el evento	2	2	4	4	16	ZONA RIESGO BAJA	SI	CONTRATISTA	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Seguimiento y verificación de la documentación del contrato	Permanente																			

Willian Jairo Noreña Vasquez
Subgerente Comercial

Luz yoneth Villegas López
Profesional Universitaria Comercial

1310.5.2. - 106-2025

Manizales, 15 de mayo de 2025

Doctor

WILLIAM JAIRO NOREÑA VÁSQUEZ

Subgerente Comercial INFI

Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud "Concepto uso infraestructura lado aire Aeropuerto La Nubia"

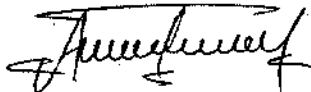
Cordial saludo,

Con la presente, y de acuerdo con su solicitud verbal durante nuestra reunión de hoy relacionada con el alcance del uso de la infraestructura del lado aire del Aeropuerto La Nubia para fines diferentes a la operación aérea, en mi calidad de administrador del aeropuerto y en armonía con la normatividad aeroportuaria, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. En un aeropuerto, el "espacio en movimiento" o "área de movimiento" (también conocido como "lado aire") es el área donde se realizan las operaciones aéreas, como el despegue, aterrizaje y rodaje de las aeronaves: Pista, calles de rodaje, plataforma. Adicionalmente, el Aeropuerto La Nubia cuenta con una calle de rodaje adicional de aprox. 800 metros de longitud y 10 metros de ancho, llamada "**paralela**", con superficie en pavimento flexible; antigua pista, utilizada desde hace más de 25 años como calle de rodaje (carreteo) de las aeronaves entre la pista principal y la plataforma.
2. El Aeropuerto La Nubia no es concesionado (no privado), es de propiedad de INFICALDAS, entidad pública que se encarga directamente de gestionar y operar las instalaciones y servicios del aeropuerto, lo que implica la responsabilidad de garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del mismo, incluyendo la gestión de la infraestructura lado aire y lado tierra, servicios de transporte aéreo y de seguridad, en cumplimiento de las regulaciones y estándares aeronáuticos establecidos, y en concordancia con los lineamientos de la política empresarial de la entidad.
3. INFICALDAS como entidad propietaria y explotadora del Aeropuerto La Nubia tiene la potestad legal, de además de prestar el servicio de transporte aéreo, explotar otras oportunidades de negocio tanto en lado tierra como en lado aire (apertura de locales y disposición de espacios varios con destinación al arrendamiento comercial, eventos, u otros), y es responsabilidad de la entidad maximizar la utilización de los recursos en pro de la reactivación económica de la región, incrementando el desarrollo comercial del aeropuerto y optimizando la utilidad de los espacios disponibles bajo los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía; garantizando que estas otras actividades no entorpezcan las actividades propias principales del aeropuerto como lo es la operación aérea, así como dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad establecidas por los entes de control externos.

Cualquier aclaración o información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



ALEXANDER SALINAS MORALES

Profesional Especializado INFI

Administración Aeropuerto La Nubia

 Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas

 PBX: +57 (606) 898 30 64

   @inficaldas
 atencionalciudadano@inf.gov.co
 www.inf.gov.co

Formulario: INFICALDAS COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS

Radicado: 0300-01-2025051500000113

Fecha: 15/05/2025 09:49:37 p. m.

Usuario: mjsernac

Funcionario / Contratista: asalinasm

Dependencia: ADMINISTRACION AEROPUERTO

Número de folios: 1

Funcionario / Contratista: wjnorennav

Dependencia: SUBGERENCIA COMERCIAL

Fecha generación: 15/05/2025 09:49:43 p. m.



0300-01-2025051500000113

	PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL		
	ACTAS		
CODIGO: 1000-F-08	VERSIÓN: 01	FECHA DE LA VERSION: 21/05/2010	PAGINA:1 DE 2

Acta No. 1-2025

Asunto: Reunión con intermediario de seguros y asesor jurídico externo para revisión de contrato de arrendamiento para evento con Vehicaldas

Convoca: Oficina Asesora Jurídica - Comercial

Lugar: Secretaria General – Infi

Hora: 2:00 pm

DD	MM	AAAA
15	05	2025

PARTICIPANTES:

Presencial

Alexander Salinas – Profesional Especializado Aeropuerto

Jorge Iban Castellanos – Profesional Especializado Financiero

Ever José Hernández – Tesorero General

William Jairo Noreña – Subgerente Comercial

Laura Vanessa Murillo – Apoyo Jurídico

Juliana Gañan Sánchez – Apoyo Comercial

Yaneth Villegas – Profesional Universitario Comercial

Virtual

Juan Felipe Robledo – Intermediario de Seguros - INFI

Pablo Marcelo Arbeláez – Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Sebastián Zuluaga – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Agenda

1. Revisión de la viabilidad para realizar contrato de arrendamiento para evento con Vehiculas (prueba de manejo para vehículo en venta) en el Aeropuerto La Nubia de Manizales con intermediario de seguros y abogado contratista jurídico de INFI.

Desarrollo

Yaneth Villegas Profesional Universitario Comercial, presentó la necesidad de formalizar el contrato de arrendamiento para evento con Vehiculas (prueba de manejo para vehículo en venta) en el Aeropuerto La Nubia de Manizales, enmarcada en la reactivación del mismo, que busca mejorar su percepción mediante eventos culturales y deportivos, consiste en una prueba de manejo del vehículo Yaris GR del concesionario Vehiculadas Toyota, abordando aspectos financieros y la necesidad de pólizas de responsabilidad civil para proteger a Inficaldas. Se enfatizó la importancia de establecer cláusulas específicas y un plan de seguridad, además, se discutieron las pólizas necesarias para el evento, incluyendo la responsabilidad civil y la cobertura de daños.

Yaneth Villegas López expuso la propuesta de Toyota para llevar a cabo una prueba de manejo del Yaris GR en la pista del aeropuerto, destacando que el evento será cerrado entre 15 y 20 clientes. Se abordaron temas financieros, como el arrendamiento del espacio y la cobertura de costos operativos, así como la necesidad de pólizas de responsabilidad civil para proteger a Inficaldas de posibles incidentes. El Dr. Pablo Marcelo Arbelaez, sugirió la inclusión de cláusulas específicas y la contratación de seguridad para el evento como plan de emergencia.

Referente a los costos financieros, se planteó cobrar un deposito por posibles daños, pero en la discusión del tema se llegó a la conclusión de que no es factible ya que en el contexto de contratos de arrendamiento estatales en Colombia, la normativa establece que los depósitos no pueden ser exigidos como garantía para el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento ya que la póliza de responsabilidad

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta 6 Sistema de Gestión

	PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL		
	ACTAS		
CODIGO: 1000-F-08	VERSIÓN: 01	FECHA DE LA VERSION: 21/05/2010	PAGINA: 2 DE 2

civil lo cubre.

Respecto a los permisos del aeropuerto para realizar el evento, el Dr. Alexander salinas indica que en el aeropuerto se podría ejecutar el evento en la pista paralela, que es donde se ha planteado desde el inicio, es una calle de rodaje adicional de aprox. 800 metros de longitud y 10 metros de ancho, por lo tanto no habrían obstáculos en la vía, con superficie en pavimento muy difícil de fracturar utilizada desde hace más de 25 años como calle de rodaje (carreteo), el Aeropuerto La Nubia no es concesionado (no privado), es de propiedad de INFICALDAS, por lo tanto es potestad de Inficaldas realizar el evento siempre y cuando no sea en pista principal y por último el arrendatario deberá cumplir con lo establecido en el anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos, el Profesional Especializado Aeropuerto, entregará el concepto por escrito de lo dicho.

Por parte del intermediario de seguros, explica que los vehículo para estas pruebas son denominados "Demo", por lo tanto, cuentan con matricula y por ende SOAT, en cuanto al seguro de terceros debe contar con seguro todo riesgo, indica además que realizará la investigación respectiva, pues el privado debe contar con una póliza mucho mas robusta que la exigida para este evento (Póliza de responsabilidad civil extracontractual por un monto adecuado al nivel de riesgo (por ejemplo, mínimo 200 SMLMV).

En conclusión, los asistentes a la reunión coinciden en que es necesario implementar medidas de seguridad en el evento para garantizar que Inficaldas no sea responsable de posibles incidentes y quede libre de riesgos. No obstante, no se ha identificado un riesgo significativo para Inficaldas en la realización de este.

Se enfatizó en la necesidad de incluir obligaciones a cargo del arrendatario que permita mitigar los riesgos asociados la exposición de personal, infraestructura Aeroportuaria y la asignación de responsabilidades a cargo del arrendatario en la NO interrupción del servicio de transporte Aéreo.

Compromisos /Tareas	Responsable	Fecha
Concepto del uso de espacio para evento en el Aeropuerto La Nubia	Alexander Salinas – Profesional Especializado Aeropuerto	15/05/2025
Revisión Pólizas Vehiculas	Intermediario de Seguros	19/05/2025
Para constancia firman		
Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Ver listado de chequeo adjunto		

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión



INSTITUTO DE SEGUROS DE CALDAS

LISTADO DE ASISTENCIA CLIENTE INTERNO

CODIGO: 1000-F-04

VERSIÓN: 04

FECHA DE LA VERSION: 15/11/2024

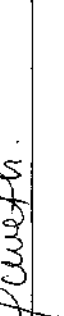
PAGINA: 1 DE 2

Tema: Reunión con Intermediario de Seguros para revisión de Contrato Vehiculares

Fecha: 15 Mayo 2025

Hora de inicio: 2:00pm. Hora de finalización: 4:00pm.

Lugar: Secretaría General.

No	Nombre y apellido	Dependencia	Firma
1	Alexander Salinas M.	Aerop. La Nubra	
2	Leiza Vian Castellanos C.	Financiera	
3	Jose Hernandez Hernandez	Tesoro General.	
4	William J. Novena V.	Subgerencia Comercial	
5	Jaira Vanessa Garfundo Leada	Oficina Asesora Juridica	
6	Juz Gueth Villegas Lopez	Comercial	
7			
8			
9			
10			

AVISO DE PRIVACIDAD: Al registrar y entregar sus datos personales mediante este mecanismo de recolección de información, usted declara que conoce nuestra política de tratamiento de datos personales disponible en www.infi.gov.co, también declara que conoce sus derechos como titular de la información y que autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS – INFI con NIT 880.806.006-3 para gestionar sus datos personales bajo los parámetros indicados en dicha política de tratamiento.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta C Sistema de Gestión

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64

 atencionalcliente@infi.gov.co
 [@infi.gov.co](mailto:infi@infi.gov.co)
 www.infi.gov.co

Cambiar configuración X

Salir

Salir

2:30 p.m. 15/05/2025

Manizales, Mayo 23 de 2025

Señores

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

Manizales

El suscrito, en calidad de intermediario de seguros de INFICALDAS, se permite certificar que ha revisado la póliza de Responsabilidad Civil de Daños a Terceros número 013000182591, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., cuya vigencia se extiende desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 14 de octubre de 2025.

En dicha póliza figura como asegurado, entre otras sociedades, VEHÍCULOS DE CALDAS S.A. – VEHICALDAS S.A., identificada con NIT 800.129.263-8, en su calidad de concesionario de vehículos, reparación de vehículos y venta de repuestos automotores. La póliza ampara un valor asegurado total de \$5.000.000.000 M/CTE, y contempla coberturas amplias que incluyen, entre otras, responsabilidad civil contractual y extracontractual, predios y operaciones, productos defectuosos, vehículos al servicio del asegurado, parqueaderos, viajes al exterior, responsabilidad cruzada y del empleador, bienes bajo cuidado, tenencia y control, así como gastos de defensa civil y penal.

Una vez verificados los términos y condiciones de dicha póliza, se constata que las coberturas incluidas superan ampliamente las exigencias mínimas establecidas por el régimen de contratación pública en Colombia, en particular las previstas en el Decreto 1082 de 2015, que exige un aseguramiento equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para cubrir la responsabilidad civil en contratos estatales.

Teniendo en cuenta que:

- ✓ El límite de cobertura de \$5.000.000.000 excede significativamente el umbral normativo exigido.
- ✓ Las coberturas descritas amparan expresamente la operación ordinaria de VEHICALDAS S.A., incluyendo actividades promocionales, comerciales y eventos relacionados con su objeto social.
- ✓ El evento a desarrollarse en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia está alineado con la actividad económica del asegurado, tal como se describe en la póliza.

Se concluye que la póliza actualmente vigente de VEHICALDAS S.A. cumple con suficiencia técnica y jurídica los requisitos de aseguramiento para participar en eventos u obligaciones en el marco de la contratación pública, razón por la cual consideramos que puede aceptarse como garantía válida en sustitución de la póliza de responsabilidad civil normalmente exigida para estos fines.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,



JUAN FELIPE ROBLEDO ARANGO

Gerente Jurídico

GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
PEREIRA, 2024-11-18	2538 - SUCURSAL CORPORATIVO MANIZALES	03000045240902112783	013000182591	EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro		Hasta las 24:00 horas del 2025-10-14		Días de vigencia del seguro
Desde las 24:00 horas del 2024-10-14				365
Moneda				
COP				

ASESOR

Nombre GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA	Código 2061
--	----------------

TOMADOR

Nombre GOMJAR Y CIA S EN C.A	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9001078311	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia cr 23 62-39 edificio capitalia piso 11
Actividad económica del tomador principal OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES					



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADOS

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
INVERSIONES PAPIRO S.A.S.	NIT	9003970711
CEIBA MOTOR SAS	NIT	9010639983
VEHICULOS DE CALDAS S.A. VEHICALDAS S.A.	NIT	8001292638
INVERSIONES DE VILLE S.A.S.	NIT	9001930708
GOMJAR Y CIA S EN C.A	NIT	9001078311
PALMARES 77 SAS	NIT	9009298578
COLHASS S.A.S	NIT	9006191216
EL ROBLE MOTOR S.A.	NIT	9000064069

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES	Valor asegurado: \$5.000.000.000
Fecha de retroactividad: 14/10/2019	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	15%	30%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad del empleador	40%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10%	\$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	2%	5%	0% de la pérdida, mínimo 0 SMDLV
Parqueadero	30%	30%	Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos	50%	70%	10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos - exportados	50%	70%	10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Viajes al exterior	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	40%	40%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a treinta (30) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Cláusulas adicionales

Sarlaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.

Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

Revocación de la póliza 30 días

Anticipo de indemnización: La Aseguradora una vez cumplidos los requisitos exigidos a solicitud del Asegurado, podrá realizar un anticipo hasta del 50% de la pérdida estimada. En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique, con bases suficientes la liquidación de dicho anticipo.

Nombramiento del ajustador

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante La Entidad para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

Otras condiciones especiales

Daños causados a bienes bajo cuidado, tenencia y control:

Sublímite de Col\$300.000.000 evento y Col\$600.000.000 vigencia.

Deducible 10% del siniestro mínimo 2 SMMLV.

Para efectos de ésta póliza, los compradores, vendedores externos, usuarios de los servicios o visitantes en general y proveedores, serán considerados terceros para la póliza.

Se incluye responsabilidad civil por viajes de funcionarios dentro del territorio colombiano sublímite COP\$ 100.000.000

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO:

GOMJAR Y CIA S. EN C.A. NIT: 900.107.831-1

Otras actividades relacionadas con el mercado de

valores

INVERSIONES DE VILLE NIT: 900.193.070-8

o arrendados (se excluye predio ubicado en la Carrera 68 B # 12 - 56 BOGOTA D.C.)

EL ROBLE MOTOR S.A. NIT: 900.006.406-9

venta de repuestos automotores y bodegas del asegurado

VEHICALDAS S.A. NIT: 800.129.263-8

venta de repuestos automotores y bodegas del asegurado

CEIBA MOTOR NIT: 901.063.998-3

venta de repuestos automotores y bodegas del asegurado

PALMARES 77 S.A.S NIT: 900.929.857-8

INVERSIONES PAPIRO S.A.S NIT: 900.397.071-1

o arrendados

COLHASS S.A.S NIT: 900.619.121-6

Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios

BOGOTA D.C.)

Concesionario de vehículos, reparación de vehículos,

Concesionario de vehículos, reparación de vehículos,

Concesionario de vehículos, reparación de vehículos,

Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios

Cultivo de frutas tropicales y subtropicales

Otras exclusiones

OTRAS EXCLUSIONES

Textos y aclaraciones

Se deja constancia que el tomador es Gomjar y Cia S en C.A Nit. 900,107,831-1 y los asegurados y beneficiarios son: Gomjar y Cia S en C.A / Inversiones De Ville S.A. (se excluye predio ubicado en la Carrera 68 B # 12 - 56 BOGOTA D.C.) / El Roble Motor S.A. / Vehicaldas S.A. / Autochicala S.A.S / Ceiba Motor S.A.S / Palmarés 77 S.A.S / Inversiones Papiro S.A.S / Colhass S.A.S

Plazo para el pago de las primas 30 días

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
2%	\$5.000.000.000	\$9.999.990	\$1.899.998	\$11.899.988
Valor total a pagar más IVA				\$11.899.988

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solucion	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$9.999.990	\$1.899.998	\$11.899.988
VALOR TOTAL	\$9.999.990	\$1.899.998	\$11.899.988



ASESORES

Código
2061

Nombre del asesor principal
GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA

Lider
✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solucion	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	06	F-01-13-066

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

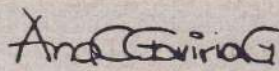
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010: "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

AUTOS
MAPFRE**SEGURO DE AUTOS
MARCAS**INICIACIÓN
Poliza No 5015124106695
Ref. 31773743666
ORIGINAL
HOJA 2 de 3

RAMO / PRODUCTO	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACIÓN	OFICINA MAPFRE	DIRECCIÓN OFICINA MAPFRE
101 / 132	0			MOTOR	Avenida Carrera 70 No 95 - 72
TOMADOR		NIT / CC	CIUDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS		9007805105	BOGOTÁ D.C.	3103155346	KR 9 A # 99 - 02 OFIC 602
ASEGURADO		NIT / CC	CIUDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS		9007805105	BOGOTÁ D.C.	3103155346	KR 9 A # 99 - 02 OFIC 602
ASEGURADO		NIT / CC	CIUDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN
N.D.			N.D.		N.D.
BENEFICIARIO		NIT / CC	CIUDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS		9007805105	BOGOTÁ D.C.	3103155346	KR 9 A # 99 - 02 OFIC 602
BENEFICIARIO		NIT / CC	CIUDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN
N.D.			N.D.		N.D.
NOMBRE DEL CONDUCTOR:		AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS		No. IDENTIFICACIÓN	EDAD

NOMBRE DEL PRODUCTOR:	CLASE	CLAVE	TELÉFONO	% PARTICIPACIÓN
CLAVE DIRECTA MOTOR	DIRECTO OF.	9364	8503300	0

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		
30	12	2024	00 : 00	30	12	2024	365	00 : 00	30	12	2024	365		
FECHA DE TERMINACIÓN			24 : 00	29	12	2025		FECHA DE TERMINACIÓN			24 : 00	29	12	2025

CÓDIGO FASECOLD	09001157	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACIÓN		
MARCA	TOYOTA	CAZADOR:	NO APLICA	
LINEA	YARIS (3) [FL] GR	OTROS:	NO APLICA	
TIPO	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW	ACCESORIOS		
MODELO	2024	REFERENCIA	VALOR	
VALOR ASEGURADO	241.818.181	NO AMPARADO		
VALOR A NUEVO	241.818.181			
CIUDAD DE CIRCULACIÓN	BOGOTÁ D.C. PAIS COLOMBIA			
USO	FAMILIAR / PERSONAL			
SERVICIO	PARTICULAR			
PLACA:	PBS459			
MOTOR:	G16E0052081			
CHASIS:	JTDAF4E38RA026639			
COLOR:	NEGRO PERLADO			

Haz tu camino ... Seguro



Contacta con nosotros

Hazlo con nosotros



316 783 8556

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-9 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D.: = NO DECLARADO SMLV: SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMDLV: SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE**MAPFRE**

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LUC	\$4.000.000.000,00		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	\$241.818.181,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	\$241.818.181,00		NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	\$241.818.181,00		1200000 (PESO COLOMBIANO)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$241.818.181,00		1200000 (PESO COLOMBIANO)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	\$241.818.181,00		1200000 (PESO COLOMBIANO)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL Hasta 2,5 smdiv por 30 Dias		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
VEHICULO DE REEMPLAZO 10 dias P.Parciales y 15 dias P.Totales		SI AMPARA	NO APLICA
ACCIDENTES PERSONALES OCUPANTES Hasta \$50.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
LLANTA ESTALLADA		SI AMPARA	NO APLICA
PEQUEÑOS ACCESORIOS		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA DE LLAVES		SI AMPARA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS: CATEGORIA	X	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
CLAUSULA DE REPOSICION			
La aseguradora otorgara opcion de reposicion para vehiculos nuevos (0 Km) Automoviles, Campero y Pick Up de servicio particular, por un vehiculo de similares características (Año, línea) donde el asegurado tendra que pagar la diferencia del precio entre el vehiculo nuevo y el valor de vehiculo que se indemniza.			
Esta cláusula se aplicara tomando como base un descuento del 2% para las líneas RAV y Corolla, las otras líneas el descuento sera el 3%. Este debera ser ofrecido por el concesionario sobre el valor comercial del vehiculo nuevo a reponer.			
CONDUCTOR PROFESIONAL			
Entregue las llaves (Estado de alicoramiento)			
ASISTENCIA MAPFRE pondra a disposicion del Asegurado un conductor profesional con el fin de manejar el vehiculo amparado bajo la presente poliza, cuando por consumo voluntario de licor, el Asegurado se encuentre inhabilitado para conducir el vehiculo asegurado, hasta por un maximo de diez (10) eventos en la vigencia. Las demas condiciones generales continuan en vigor.			

TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
\$ 5.825.129	\$ 20.000	\$ 5.845.129	\$ 1.110.575	\$ 6.955.704



4167707289180029(2020)034773743666(3900)0006855704(66)20250128

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN CONTUM, SERVICIOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2599 DE DICIEMBRE DEL 2015, ART. 10 DEL DECRETO 1185 DE 2015. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1185 DE 2015. Sonos Autorizaciones según resolución 5068 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR



Vigilado
SuperTransporte



UNIDAD DE NEGOCIOS - AEROPUERTO LA NUBIA

REGISTRO FIRMAS AUTORIZADAS AVSEC - AEROCIVIL

CÓDIGO: 1130-F-64

VERSIÓN: 01

FECHA: 27/02/2023

PÁGINA: 1 DE 1

CIUDAD:

Manizales

D.D.

19

M.M.

05

A.A.

2023

1. Representante legal, gerente, o director autorizado para trámite general de permisos (solicitud, renovación, entre otros)

Gestión

Nombre Gerente:

Javier Valencia

Firma:

J. Valencia

Teléfono:

606846666

E-mail:

Nombre Director:

Firma:

Teléfono:

E-mail:

2. Personas autorizadas por representante legal, gerente, para trámite general de permisos (solicitud, renovación, entre otros)

Nombres Completos:

Una H. Zamudio C.

Firma:

[Signature]

Teléfono:

3122947785

Nombres Completos:

Una H. Zamudio C.

Firma:

[Signature]

Teléfono:

3. Personas autorizadas para recoger permisos emitidos

Nombres Completos:

Carlos Ariel Castro A.

Firma:

[Signature]

Teléfono:

Nombres Completos:

Firma:

Teléfono:

Nota: En caso de cambio de cargo, dependencia, finalización labor, de las personas autorizadas, por favor diligenciar y radicar nuevamente este formato.

Manizales, 19 mayo 2025

Señores

INFICALDAS

Atención: Subgerencia Comercial

Ciudad

Asunto: Propuesta comercial para uso temporal de espacio en el Aeropuerto La Nubia para evento Toyota Yaris GR

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito presentar, en mi calidad de Gerente General de **Vehicaldas S.A.S.**, una propuesta formal para la utilización temporal de un espacio dentro de las instalaciones del Aeropuerto La Nubia, administrado por su entidad, con el propósito de desarrollar un evento privado de experiencia automotriz dirigido a un grupo exclusivo de clientes y prospectos de nuestra marca.

¿Quiénes somos?

Vehicaldas S.A.S. es una empresa Caldense con más de 15 años de experiencia en el sector automotriz. Nos dedicamos a la comercialización de vehículos, repuestos y servicios de la prestigiosa marca **Toyota**, enfocados en ofrecer una excelente experiencia de compra y propiedad. Nuestros pilares son la calidad, la honestidad, la mejora continua y el compromiso con el desarrollo económico y ambiental de la región y de nuestros colaboradores.

Justificación de la solicitud

Con el objetivo de continuar fortaleciendo nuestro posicionamiento en el mercado y de generar valor para nuestros clientes, estamos organizando un evento exclusivo en el cual los asistentes podrán realizar pruebas de manejo del modelo **Toyota Yaris GR**, bajo la supervisión de nuestro equipo técnico y un piloto certificado. El evento permitirá una experiencia segura y controlada, destacando el alto rendimiento, tecnología y características únicas del vehículo.

Para ello, solicitamos muy respetuosamente la autorización para el uso temporal de un espacio adecuado dentro del Aeropuerto La Nubia, garantizando que la actividad no interferirá con las operaciones habituales del aeropuerto y se desarrollará cumpliendo con todos los protocolos de seguridad, bioseguridad y normativas vigentes.

En atención a las reuniones de carácter comercial, Jurídico, técnicas y financieras que hemos tenido, a continuación se relacionan

www.vehicaldas.com.co**COMERCIAL**
(606) 884 66 66**TALLER DE COLISIÓN**
(606) 891 8432**SALA DE VENTAS Y TALLER DE MECÁNICA**
AV Santander Carrera 23 # 34 - 37 Manizales**TALLER DE COLISIÓN**
Cra 31 # 98 a 15 (Sector puente de La Libertad)**ECO**
CONCESIONARIO
TOYOTA

NIT. 800.129.263-8



Compromisos de Vehicaldas S.A.S.

En atención a lo establecido por Inficaldas, **Vehicaldas S.A.S.** se compromete a:

- a. Conservar el espacio en óptimas condiciones durante y después del evento.
- b. Asumir los costos de reparación que se requieran derivados del uso del espacio, de ser necesario.
- c. No entorpecer ni interferir con las actividades propias del aeropuerto, cumpliendo con las disposiciones de seguridad establecidas por INFI y demás autoridades competentes.
- d. Aplicar rigurosamente los protocolos de bioseguridad conforme a la normativa vigente.
- e. Cumplir lo estipulado en el **Anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia – Sistema de Identificación Aeroportuaria**, incluyendo la gestión de permisos para ingreso de personas y vehículos.
- f. Asumir la reparación de cualquier daño ocasionado por nuestros colaboradores, contratistas o terceros autorizados.
- g. Permitir el acceso de personal autorizado por INFI para verificar el uso y estado del espacio.
- h. No alterar la destinación del espacio y dar cumplimiento exclusivo al objeto del contrato.
- i. Atender las recomendaciones de INFI sobre el uso adecuado del espacio.
- j. Restituir el bien en el mismo estado en que fue recibido, garantizando limpieza y orden.
- k. Firmar la autorización para verificación y procesamiento de información crediticia y financiera según la normativa vigente.
- l. Autorizar la revisión de documentos e información para efectos de estudio de vinculación conforme a los lineamientos de la **Circular Externa 034 de 2013** de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- m. No ocupar zonas comunes ni interferir con la circulación de pasajeros y visitantes.
- n. Hacer uso adecuado de áreas comunes (baños, pasillos, etc.).
- o. Cumplir con la normativa legal vigente y facilitar el control por parte de las autoridades competentes.

Vehicaldas se compromete a:

1. **Indemnizar** a Inficaldas por cualquier daño, perjuicio, sanción o reclamación civil, penal o administrativa derivada del evento.
2. Asumir **todos los costos legales y judiciales** en caso de una demanda o proceso legal contra la entidad.
3. **Seguro de responsabilidad civil extracontractual**
 - o **Póliza de responsabilidad civil extracontractual** por un monto adecuado al nivel de riesgo (por ejemplo, mínimo 200 SMLMV).
 - o **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POLIZA TODO RIESGO DE VEHICULO**

Que la póliza cubra daños a:

- o Bienes públicos (infraestructura del aeropuerto, pistas, señalización).
- o Terceros (asistentes, transeúntes, funcionarios, etc.).
- o Vehículos u otros bienes involucrados.

www.vehicaldas.com.co



COMERCIAL
(606) 884 66 66

TALLER DE COLISIÓN
(606) 891 8432



SALA DE VENTAS Y TALLER DE MECÁNICA
AV Santander Carrera 23 # 34 - 37 Manizales

TALLER DE COLISIÓN
Cra 31 # 98 a 15 (Sector puente de La Libertad)



ECO
CONCESIONARIO
TOYOTA

NIT. 800.129.263-8





ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del vínculo contractual, se considera que el eventual riesgo está relacionado con el cumplimiento del contratista y teniendo en cuenta que el contratista debe ser una persona jurídica debe cumplir con sus obligaciones legales; los riesgos previsibles que pueden afectar a INFICALDAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda iniciar la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

4. Seguro todo riesgo para los vehículos en prueba

El organizador debe garantizar que:

- Cada vehículo participante cuente con un **seguro todo riesgo vigente**.
- En caso de siniestro, la entidad no sea responsable de reparación, reposición ni atención de conductores o acompañantes.

5. Responsabilidad por daños a la infraestructura pública

El privado debe aceptar:

- Cubrir **todos los costos de reparación** por daños a:
 - La pista del aeropuerto.
 - Elementos de señalización, iluminación, cerramiento o cualquier instalación del Estado.

6. Asunción total del riesgo por accidentes

El privado debe declarar que:

- **Asume todos los riesgos** derivados de la conducción a alta velocidad.
- Exonera completamente a la entidad pública por accidentes, lesiones o muertes ocurridas durante el evento.

www.vehicaldas.com.co



COMERCIAL
(506) 884 66 66

TALLER DE COLISIÓN
(506) 891 8432



SALA DE VENTAS Y TALLER DE MECÁNICA
AV Santander Carrera 23 # 34 - 37 Manizales

TALLER DE COLISIÓN
Cra 31 # 98 a 15 (Sector puente de La Libertad)



ECO
CONCESIONARIO
TOYOTA

NIT. 800.129.263-8





7. **Cumplimiento de normatividad y autorizaciones**

El privado debe declarar que **cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias** para realizar el evento.

8. Debe presentar plan de manejo de riesgos, plan de contingencia, señalización, seguridad privada, ambulancia, etc.

9. **Exoneración expresa de responsabilidad**

Debe firmar una **cláusula expresa** (anexo 1: *compromiso legal y cláusula de indemnidad*), en la que:

- Exonera a la entidad pública por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
- Reconoce que la participación en el evento se hace bajo su propio riesgo.

Para **Vehicaldas**, este evento representa una oportunidad estratégica para seguir contribuyendo al desarrollo comercial de la región, promoviendo experiencias de marca que benefician tanto a nuestros clientes como al posicionamiento estratégico del aeropuerto la nubia de Manizales.

Valor del arrendamiento: OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366)

Agradecemos la consideración de esta propuesta y quedamos atentos a sus observaciones, requisitos adicionales o a la concertación de una reunión para profundizar en los detalles logísticos y contractuales.

Anexo documentos para la legalización del contrato.

- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Vigencia De La Cédula De Ciudadanía - Representante Legal
<https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx>
- Formato Hoja De Vida DAFP – Generado En La Plataforma SIGEP - Persona Jurídica
- Certificado De Cámara Y Comercio (Con Máximo 30 Días Desde Su Expedición) – Persona Jurídica
- Estatutos (Con Máximo 30 Días Desde Su Expedición)
- Autorización Para Contratar
- Rut (Con Máximo 30 Días Desde Su Generación) - Persona Jurídica
- Antecedentes Disciplinarios - Persona Jurídica
- Antecedentes Disciplinarios - Representante Legal
- Antecedentes Fiscales - Persona Jurídica
- Antecedentes Fiscales - Representante Legal
- Antecedentes Judiciales - Representante Legal
- Sistema Registro Nacional De Medidas Correctiva (Rnmc) - Representante Legal
- Certificado Inhabilitaciones Ley 1918 De 2018 (Delitos Sexuales) - Representante Legal
- Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam – Representante Legal

www.vehicaldas.com.co



COMERCIAL
(606) 884 66 66



SALA DE VENTAS Y TALLER DE MECÁNICA
AV Santander Carrera 23 # 34 - 37 Manizales

TALLER DE COLISIÓN
(606) 891 8432

TALLER DE COLISIÓN
Cra 31 # 98 a 15 (Sector puente de La Libertad)



ECO
CONCESIONARIO
TOYOTA
NIT. 800.129.263-8



- Lista Onu <https://Scsanctions.Un.Org/Consolidated-Sp/> - Persona Jurídica
- Lista Onu <https://Scsanctions.Un.Org/Consolidated-Sp/> - Representante Legal
- Lista Clinton <https://Sanctionssearch.Ofac.Treas.Gov/> - Persona Jurídica
- Lista Clinton <https://Sanctionssearch.Ofac.Treas.Gov/> - Representante Legal
- Lista De Terroristas Estados Unidos <https://www.State.Gov/Foreign-Terrorist-Organizations> - Persona Jurídica
- Lista De Terroristas Estados Unidos <https://www.State.Gov/Foreign-Terrorist-Organizations> - Representante Legal
- Lista De Terroristas Unión Europea De Organizaciones Terroristas <https://Eur-Lex.Europa.Eu/Search.Html?Scope=Eurlex&Text=Timochenko&Lang=En&Type=Quick&Qid=1666795901595> - Persona Jurídica
- Lista De Terroristas Unión Europea De Organizaciones Terroristas <https://Eur-Lex.Europa.Eu/Search.Html?Scope=Eurlex&Text=Timochenko&Lang=En&Type=Quick&Qid=1666795901595> - Representante Legal
- Lista De Personas Unión Europea De Personas Catalogadas Como Terroristas <https://www.Consilium.Europa.Eu/Es/Policies/Fight-Against-Terrorism/Terrorist-List/> - Persona Jurídica
- Lista De Personas Unión Europea De Personas Catalogadas Como Terroristas <https://www.Consilium.Europa.Eu/Es/Policies/Fight-Against-Terrorism/Terrorist-List/> - Representante Legal
- Experiencia (Certificados)
- Declaración De Bienes Y Rentas Y Conflicto De Intereses
- Acreditación Registro En El Secop II Del Contratista
- Aprobación Póliza
- Afiliación A Seguridad Social – Parafiscales
- Publicación Sia Observa
- Publicación Secop

Cordialmente,

Gerente General

Vehicaldas S.A.S. - Concesionario Toyota

javier.valencia@vehicaldas.com.co

COMERCIAL
(606) 884 66 66

TALLER DE COLISIÓN
(606) 891 8432

SALA DE VENTAS Y TALLER DE MECÁNICA
AV Santander Carrera 23 # 34 - 37 Manizales

TALLER DE COLISIÓN
Cra 31 # 98 a 15 (Sector puente de La Libertad)

www.vehicaldas.com.co



ECO
CONCESIONARIO
TOYOTA

NIT. 800.129.263-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 75.080.261

VALENCIA DUQUE

APELLIDOS

JAVIER

NOMBRES

JAVIER VALENCIA

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1976

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

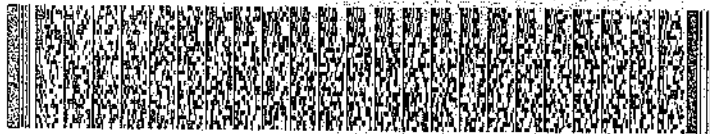
M

SEXO

20-JUN-1994 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00249992-M-0075080261-20100613

0023436622A 1

4480892982



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 75.080.261
Fecha de Expedición: 20 DE JUNIO DE 1994
Lugar de Expedición: MANIZALES - CALDAS
A nombre de: JAVIER VALENCIA DUQUE
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 12 de Junio de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de mayo de 2025

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (53576131613) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:42

Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VEHICULOS DE CALDAS S.A. - VEHICALDAS S.A.

Nit : 800129263-8

Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 53678

Fecha de matrícula: 04 de junio de 1991

Ultimo año renovado: 2025

Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 23 34 37 - Centro

Municipio : Manizales, Caldas

Correo electrónico : contador@vehicaldas.com.co

Teléfono comercial 1 : 8846666

Teléfono comercial 2 : 8806655

Teléfono comercial 3 : 3128877321

Dirección para notificación judicial : CR 23 34 37 - Centro

Municipio : Manizales, Caldas

Correo electrónico de notificación : contador@vehicaldas.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1166 del 24 de mayo de 1991 de la Notaria Primera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 1991, con el No. 25758 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VEHICULOS DE CALDAS S.A. - VEHICALDAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5626 del 29 de octubre de 2020 de la Notaria Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2020, con el No. 87424 del Libro IX, se decretó La sociedad escinde parte de su patrimonio en favor de una nueva sociedad beneficiaria denominada Inversiones VH 2020 S.A.S., como consecuencia de la escisión disminuye su Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43
Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de agosto de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal: A) la compra, venta, importación, exportación, producción, distribución y representación de mercancías nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, particularmente vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola e industrial y repuestos y accesorios para los mismos; B) el arreglo y reparación de toda clase de vehículos automotores; C) participar como socia o accionista en cualquier clase de sociedad. D) la sociedad podrá garantizar obligaciones y la celebración de actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen directamente con las actividades arriba detalladas.

Para desarrollar el objeto social, la sociedad podrá: A) adquirir, enajenar, organizar y administrar los diferentes establecimientos industriales y comerciales que requiera el desarrollo de la empresa social; B) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales; C) girar, endosar, asegurar, cobrar, y negociar instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos de crédito; D) constituir apoderados personales que representen a la sociedad; E) celebrar y ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacione con la existencia y función de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; no obstante cuando la sociedad adquiera bienes inmuebles a cualquier título para el desarrollo de su objeto social principal solamente podrán venderse con la autorización de la junta directiva. F) obtener y otorgar créditos a las sociedades personas que desarrollen la misma actividad, o que participen en las actividades de la empresa para el mejor cumplimiento de su objeto social y en cada caso será necesario obtener autorización de la junta directiva quien solo podrá otorgarla por reportar ello beneficios para la sociedad. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos a cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la explotación y actuación de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	\$ 1.490.000.000,00
No. Acciones	1.490.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	\$ 1.490.000.000,00
No. Acciones	1.490.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 1.490.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43

Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al gerente de la sociedad. El gerente tendrá dos (2) suplentes, quienes reemplazarán al primero en sus faltas absolutas, accidentales o temporales con iguales atribuciones y en cualquier orden.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del gerente: Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia establecida a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva, podrá el gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar judicialmente o extrajudicialmente la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistirse, tomar dinero en préstamo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Parágrafo: El gerente de la sociedad requiere autorización previa de la junta directiva para realizar los siguientes actos o contratos: A) vender, hipotecar, gravar o limitar en cualquier forma el dominio de los bienes raíces pertenecientes a la compañía, cualquiera sea la cuantía; b) constituir prenda sobre los bienes muebles cualquiera sea la cuantía; c) hacer donaciones; d) tomar dinero en mutuo en cuantía que exceda de quinientos (500) salarios mínimos; e) adquirir bienes muebles o inmuebles cuyo valor en cada caso exceda de quinientos (500) salarios mínimos; f) todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos, excepto los relacionados con la adquisición venta o distribución de los productos distribuidos o elaborados por la compañía, la adquisición de materias primas materiales, los cuales podrá celebrar el gerente excediendo la cuantía indicada en este numeral, sin necesidad de autorización previa de la junta directiva; g) para cualquier desición, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tenga relación con conflictos colectivos o de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o representante legal, además son atribuciones especiales del gerente, entre otras: - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. - Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

El suplente del gerente solo ejercerá la representación legal de la compañía cuando esté supliendo la falta absoluta o temporal del gerente, y cuando ejerza la gerencia en los términos del artículo 26, en virtud de lo dispuesto en los estatutos, tendrá todas las facultades y obligaciones del gerente de la sociedad.

Corresponde a la junta directiva, las siguientes atribuciones, entre otras: - Adoptar las políticas generales en las diversas áreas de la organización. - Asesorar al gerente de la sociedad cuanto éste lo solicite. - Autorizar la apertura y cierre de sucursales, factorías, plantas, agencias y otras dependencias de la sociedad; designar y remover las personas que hayan de actuar como mandatarias, administradores o factores de éstas y determinar las facultades de que gozarán para el desarrollo de los negocios sociales. - Autorizar previamente al gerente para la realización de los siguientes actos o contratos: A) vender, hipotecar, gravar o limitar en cualquier forma el dominio de los bienes raíces pertenecientes a la compañía, cualquiera sea la cuantía; b) constituir prenda sobre los bienes muebles cualquiera sea la cuantía; c) hacer donaciones; d) tomar dinero en mutuo en cuantía que exceda de quinientos (500) salarios mínimos;



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43
Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

e) adquirir bienes muebles o inmuebles cuyo valor en cada caso exceda de quinientos (500) salarios mínimos; f) todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos excepto los relacionados con la adquisición venta o distribución de los productos distribuidos o elaborados por la compañía, la adquisición de materia primas, materiales, los cuales podrá celebrar el gerente excediendo la cuantía indicada en este numeral, sin necesidad de autorización previa de la junta directiva. G) para cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos o de trabajadores o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o representante legal. - Autorizar cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o compromisarios, determinando en la misma, las facultades con las cuales quedarán investidos. Los poderes serán conferidos por el representante legal. - Las demás que le señale la ley y los estatutos. Paragrafo 1) presúmese que la junta directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Paragrafo 2) la junta directiva podrá delegar en el gerente de la sociedad dentro de los límites legales, alguna o algunas de sus atribuciones.

Corresponde privativamente a la asamblea general de accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones entre otras: - Reformar los estatutos. - Adoptar, en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos, y el interés común de los asociados. - Las demás que le señale la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social. Paragrafo: Delegación: La asamblea general de accionistas podrá con sujeción a la ley, delegar en la junta directiva o en el gerente de la sociedad, alguna o algunas de sus atribuciones, siempre y cuando sean delegadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 42 del 26 de marzo de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2012 con el No. 62366 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JAVIER VALENCIA DUQUE	C.C. No. 75.080.261

Por Acta No. 43 del 22 de mayo de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2012 con el No. 62797 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.233.204

Por Extracto del Acta No. 97 del 15 de febrero de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022 con el No. 92076 del libro IX, se designó a:

**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43

Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JULIANA RESTREPO BOTERO	C.C. No. 1.053.826.019

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO	C.C. No. 10.215.619
SEGUNDO RENGLON	HILDA MARIA ARAQUE GOMEZ	C.C. No. 24.326.762
TERCER RENGLON	ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.233.204
SUPLENTE		
PRIMER RENGLON	MARGARITA MARIA GOMEZ URIBE	C.C. No. 24.314.952
SEGUNDO RENGLON	PABLO JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.258.337
TERCER RENGLON	MARGARITA MARIA JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 24.321.429

Por Acta No. 29 del 29 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2012 con el No. 62312 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO	C.C. No. 10.215.619
SEGUNDO RENGLON	HILDA MARIA ARAQUE GOMEZ	C.C. No. 24.326.762
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MARGARITA MARIA GOMEZ URIBE	C.C. 24.314.952
SEGUNDO RENGLON	PABLO JARAMILLO VILLEGAS	C.C. 10.258.337
TERCER RENGLON	MARGARITA MARIA JARAMILLO VILLEGAS	C.C. 24.321.429

Por Acta No. 33 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2015 con el No. 69739 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.233.204

REVISORES FISCALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 - 09:05:43
Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto del Acta No. 27 del 12 de marzo de 2010 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2010 con el No. 57223 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL (FIRMA REVISORA)	NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S.	NIT No. 800.088.357-4	1

Por documento privado No. M&A:0455: 24 del 24 de julio de 2024 de la Revisor Fiscal - Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2024 con el No. 101885 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL DESIGNADA POR FIRMA REVISORA	LAURA MANUELA YEPES TAMAYO	C.C. No. 1.144.082.075	273227-T

Por documento privado No. M&A:0100:22 del 02 de febrero de 2022 de la Revisor Fiscal - Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022 con el No. 91627 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	TATIANA DANIELA GALLEGO GONZALEZ	C.C. No. 1.057.784.902	230236-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 841 del 18 de diciembre de 1999 de la Notaria Unica. Neira	40295 del 22 de diciembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 387 del 13 de julio de 2000 de la Notaria Unica. Neira	41204 del 27 de julio de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 451 del 15 de agosto de 2000 de la Notaria Unica. Neira	41288 del 18 de agosto de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 357 del 10 de julio de 2003 de la Notaria Unica. Neira	45259 del 15 de julio de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 5626 del 29 de octubre de 2020 de la Notaria Segunda Manizales	87424 del 28 de diciembre de 2020 del libro IX

Que por medio de la e.P. 451, antes reseñada, se reforman los estatutos de la sociedad; la cual se denominará vehiculos de caldas s.A., Pero podrá para todos los efectos juridicos girar bajo el nombre de vehicaldas.

Certifica:

Que por medio de la E.P. 357, antes reseñada, se aclara la escritura publica no. 451 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil (2000) de la notaria unica de neira, en el sentido que su nombre no fue cambiado, por lo tanto para todos los efectos legales y juridicos los estatutos de



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43
Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad su artículo primero, seguira asi: La sociedad se denomina Vehiculos de Caldas S.A., Pero podrá para todos los efectos jurídicos girar bajo el nombre de vehicaldas S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 03 de enero de 2007 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2007, con el No. 50894 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : El representante legal de la sociedad Gomjar y Cia S en C.A. informa que se ha estructurado situación de control de grupo empresarial en las compañías Vehículos de Caldas S.A. - Vehicaldas S.A y otras, al pertenecer más del 50%, unidad de propósito y dirección (ver documento).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GOMJAR Y CIA S EN C.A**

MATRIZ O CONTROLANTE

Identificación: 9001078311

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Cra 23 62 - 39 Edif capitalia piso 11

País: Colombia

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EL ROBLE MOTOR S.A.**

SUBORDINADA O CONTROLADA

Identificación: 9000064069

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 05001 - Medellín

Dirección : Calle 31 46-28

País: Colombia

CIIU : G4511 - Comercio de vehiculos automotores nuevos

CIIU : G4520 - Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43
Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VEHICULOS DE CALDAS S.A. - VEHICALDAS S.A.**
Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

Por documento privado del 23 de febrero de 2009 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2009, con el No. 54966 del Libro IX, El representante legal de la sociedad Gomjar y Cia S en C.A. (controlante) informa la modificación de la situación de control existente entre dicha sociedad y Vehiculos de Caldas S.A - Vehicaldas S.A (controlada) configurandose un grupo empresarial.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES DE VILLE S.A.S.**

SUBORDINADA O CONTROLADA

Identificación: 9001930708

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Cra 23 n 62-39 Edif capitalia piso 11

País: Colombia

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

Por documento privado del 04 de agosto de 2020 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2020, con el No. 86147 del Libro IX, El representante legal de la sociedad Gomjar y Cia S en C.A. (controlante), informa una modificación al grupo empresarial del cual la sociedad hace parte como controlada (se elimina a la sociedad Autos de Risaralda S.A. del grupo empresarial) e informando como quedará el Grupo Empresarial.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CEIBA MOTOR S.A.S.**

SUBORDINADA O CONTROLADA

Identificación: 9010639983

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 17001 - Manizales

Dirección : Cra 31 n 98a 15 puente de la libertad

País: Colombia

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

ACIARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que por documento privado del 28 de diciembre de 2021 suscrito por controlante, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2021 bajo el 91129 del libro IX del registro mercantil, se inscribe la aclaración sobre la situación de control y grupo empresarial en cuanto al tipo de control y presupuesto del mismo.

Certifica:

Que por documento privado del 17 de enero de 2022 suscrito por controlante, inscrito en esta



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43

Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 26 de enero de 2022 bajo el 91405 del libro IX del registro mercantil, se inscribe la aclaración sobre la situación de control y grupo empresarial en cuanto al presupuesto de control.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4511

Actividad secundaria Código CIIU: G4520

Otras actividades Código CIIU: G4530 G4512

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: VEHICULOS DE CALDAS VEHICALDAS

Matrícula No.: 53679

Fecha de Matrícula: 04 de junio de 1991

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRA 23 34-37 - Centro

Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$108.199.825.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4511.

CERTIFICAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2025 - 09:05:43
Recibo No. S001087639, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SNks35p6fp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prohibición especial: Queda prohibido a los representantes legales de la compañía y a los accionistas constituirla como fiadora y como codeudora solidaria en obligaciones personales o de terceros, salvo que para tal efecto, y en cada caso hayan recibido autorización de la Junta Directiva, quien solo podrá otorgarla por reportar ello beneficios para la sociedad. Certifica: Toda diferencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, bien sea antes de la disolución o en el periodo de liquidación entre accionistas o accionistas y la compañía, con motivo del contrato social, será sometida a decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3) designados de comun acuerdo por las partes, o si estas no pueden ponerse de acuerdo, por la Cámara de Comercio del domicilio social. La sede del tribunal será el domicilio y el juicio arbitral se surtirá de acuerdo con las reglas legales. En lo no previsto en esta cláusula se aplicará las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

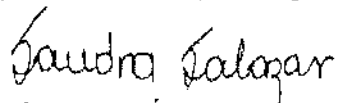
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



AA 388197

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO. = = = = =
FORMATO DE CALIFICACION.
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: (451) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO
FECHA DE AUTORIZACION : 15-08-2000 = = =

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DEL CIRCULO DE NEIRA.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: AUMENTO DE CAPITAL.-
VALOR DEL ACTO: 500.000.000,00 = = = = =
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : PRIMERA PARTE: JULIAN
JARAMILLO VELEZ, CEDULA 1.202.827 EXPEDIDA EN MANIZALES.-
QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD «VEHICALDAS
S.A.» NIT. 800.129.263-8.- = = = = =
Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo
dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro
mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996,
artículos 10. y 20., en desarrollo del Decreto 2150 de 1995,
emanado del Gobierno Nacional.*****
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : (451) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO
DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (2000) = = = = =
En el Municipio de NEIRA, Circulo notarial del mismo nombre,
Departamento de Caldas, República de Colombia, a QUINCE (15) =
DE AGOSTO = = = = = del año dos mil (2000), en el despacho
de la Notaria Unica a cargo de RAMON HENAO JARAMILLO,
compareció el Doctor JULIAN JARAMILLO VELEZ, mayor de edad,
vecino de Manizales, de tránsito por esta ciudad, de estado
civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente,
identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.827
expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación
de la Sociedad que gira bajo la razón social de «VEHICALDAS
S.A.», en su calidad de GERENTE y debidamente autorizado
mediante acta número 15 de fecha treinta y uno (31) de Julio
del año dos mil (2000), la cual se protocoliza con la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario y Jefe del Circulo Notarial
Jaramillo Velez, Julian
Caldas, Colombia
Diciembre 26, 2000

presente escritura, Sociedad domiciliada en Manizales, legalmente constituida mediante escritura pública número mil ciento sesenta y seis (1.166), otorgada en la Notaría Primera de Manizales- Caldas, el veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 9-25758 de fecha 04 de Junio de 1991 del libro IX, sociedad varias veces reformada, todo lo cual consta y acreditan con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, original que se anexa al tenor del presente documento publico para fines legales, y manifestó : PRIMERO : Que obrando en la condición ya señalada procede a elevar a escritura pública el acta número 15 de fecha 31 de JULIO del 2000, correspondiente a la Asamblea extraordinaria, sin previa convocatoria, por cuanto se encontraba presente el 100% de los socios, de la Sociedad VEHICULOS DE CALDAS S.A. «VEHICALDAS», en la cual se aprobó por unanimidad la decisión de AUMENTAR EL CAPITAL, acta cuyo tenor es el siguiente :

= = = = =
= = = = =

ACTA NRO. 15

= = = = =
Manizales. Julio 31 de 2.000.
= = = = =

En la ciudad de Manizales, a las 6:30 p.m. del día 31 Julio de 2.000, sin previa convocatoria, por cuanto se encontraba representado en la reunión el 100 % del capital social, se reunieron en Asamblea Extraordinaria los socios de VEHICULOS DE CALDAS S.A. «VEHICALDAS» = = = =
HERNAN GOMEZ URIBE, obrando en su calidad de Gerente y representante legal de la Sociedad HERNAN GOMEZ URIBE Y CIA. S. EN C. , como socia poseedora de 250.000 acciones de un valor de \$1.000,00 cada una. = = = =



MARIA TERESA GOMEZ URIBE, obrando en
su propio nombre como socia poseedora.

1. Nombramiento de Presidente y Secretario = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2. Lectura Acta anterior
3. Aprobación de Aumento de Capital
4. Reforma de Estatutos
5. Propositiones y Varios
= = = = =
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA
= = = = =
1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO
= = = = =
Por unanimidad fueron elegidos como Presidente el Dr. HERNAN GOMEZ URIBE Y COMO SECRETARIA, la señora MARGARITA MARIA JARAMILLO VILLEGAS. = = = = =
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
= = = = =
La Secretaria dio lectura al Acta Nro 14 la cual fue aprobada por unanimidad. = = = = =
= = = = =
3. AUMENTO DE CAPITAL
= = = = =
El señor Presidente informo que uno de los motivos de la presente reunion era el de tratar el tema sobre Aumento de Capital, cuyo proyecto es el siguiente:
Capitalizar la suma de \$500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte.), del Saldo existente en el Balance cortado a 30 de Junio de 2.000, en la cuenta del Patrimonio
•REVALORIZACION DEL PATRIMONIO•
El señor GERENTE, PROPONE:
•AUMENTAR EL CAPITAL EN LA SUMA DE \$500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte.) Correspondientes a la capitalización de esta suma del saldo existente en la cuenta
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, quedando en consecuencia el capital Suscrito y Pagado en la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte.

AA

388199



El señor Presidente pone a consideración de la asamblea la Proposición anterior la cual aprobada por unanimidad, consecuencia el capital de sociedad queda representado

Notaría Unica del Crecido de Valle
República de Colombia
Departamento de Caldas
Manizales
Ramón Hernán Jaramilla

1.500.000 de acciones de valor nominal de \$1.000,00 cada una. Así mismo la Asamblea Autoriza al REPRESENTANTE LEGAL para elevar a Escritura Pública, el aumento de capital autorizado y adelantar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con el mandato de la Asamblea.

4. REFORMA DE ESTATUTOS

Substitúyanse los estatutos de la Sociedad VEHICULOS DE CALDAS S.A. Contenidos en las diferentes escrituras reformativas de los Estatutos, escrituras debidamente registradas en su oportunidad en la Cámara de Comercio, por los siguientes ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO: CLASE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La Sociedad se denominará VEHICULOS DE CALDAS S.A. pero podrá para todos los efectos jurídicos girar bajo el nombre de VEHICALDAS, es una Sociedad Mercantil Anónima de nacionalidad colombiana, que tiene su domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia.

PARAGRAFO: Por disposición de la Junta Directiva se podrán establecer sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias dentro del país o en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal: a).- La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución y representación de mercancías nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, particularmente vehículos automotores, motocicletas,

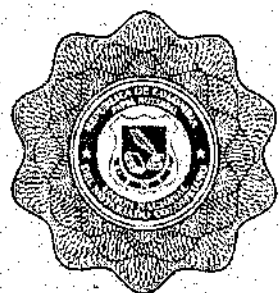
maquinaria agrícola e industrial y repuestos y accesorios para los mismos.- b).- El arreglo y reparación de toda clase de vehículos automotores.- c) Participar como socia o accionista en cualquier clase de sociedad. d).- La sociedad podrá garantizar obligaciones y la celebración de actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen directamente con las actividades arriba detalladas.

Para desarrollar el objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, organizar y administrar los diferentes establecimientos industriales y comerciales que requiera el desarrollo de la empresa social; b) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales; c) Girar, endosar, asegurar, cobrar y negociar instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos de crédito; d) Constituir apoderados personales que representen a la sociedad; e) Celebrar y ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen con la existencia y función de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; no obstante cuando la sociedad adquiera bienes inmuebles a cualquier título para el desarrollo de su objeto social principal solamente podrán venderse con la autorización de la Junta Directiva f) Obtener y otorgar créditos a las Sociedades personas que desarrollen la misma actividad, o que participen en las actividades de la empresa para el mejor cumplimiento de su objeto social y en cada caso será necesario obtener autorización de la Junta Directiva quien solo podrá otorgarla por reportar ello beneficios para la sociedad . = = = = =

PARAGRAFO: Se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad obtener los derechos y

= = = = =

AA 388200



cumplir las obligaciones legales y
convencionalmente derivadas de la
explotación y actuación de la
sociedad.
ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital
autorizado de la Sociedad es de UN

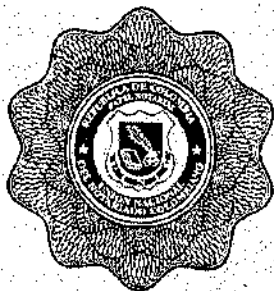
MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.00)
representados en UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) de
ACCIONES de un valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000.00)
MONEDA LEGAL, cada una. = = = = =
ARTICULO CUARTO: CLASE DE ACCIONES: Las acciones son
nominativas, ordinarias y de capital; los certificados
provisionales y los títulos definitivos respectivos de las
mismas se expedirán e inscribirán de conformidad con la ley.
ARTICULO QUINTO: SUSCRIPCION DE ACCIONES: Las acciones
reservadas y las provenientes de futuros aumentos del
capital autorizado, quedan a disposición de la Junta
Directiva, órgano que dispondrá su emisión y reglamentación
cuando lo juzgue conveniente, sin sujeción al derecho de
preferencia, si así lo decide la Asamblea de Accionistas.-
PARAGRAFO: Los accionistas tendrán derecho preferente a
suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad
proporcional proporcional a las que posean en la fecha en que
se de el aviso de la oferta.- El plazo para el ejercicio de
este derecho se indicara en el reglamento y no será inferior
a quince (15) días hábiles contados a partir del aviso de
la oferta.- Las acciones que quedaren sin suscribir al
vencimiento del plazo fijado para la suscripción preferente,
se ofrecerán a la suscripción preferencial de todos aquellos
accionistas de la sociedad que hubiere suscrito en la Oferta
inicial.- = = = = =
ARTICULO SEXTO: NEGOCIACION Y TRANSMISIBILIDAD DE LAS
ACCIONES: La negociación de acciones estará limitada,

Notaría Unica del Estado de Nuevo Leon
Ramon J. Jaramilla
Notario Publico

respecto de terceros, por el derecho de preferencia en favor de la sociedad y los restantes accionistas.- En virtud del indicado derecho, la sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros no accionistas de manera que la enajenación surtirá efecto frente a terceros y frente a la compañía salvo los casos de excepción previstos muy adelante o aquellos casos que sean violatorios de la ley, con relación al presunto adquirente respecto a terceros y frente a la compañía, mientras no hayan cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio de ese derecho de preferencia. -

ARTICULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION: Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad; la oferta se hará por escrito a través del Gerente de la Compañía y en ella se indicara el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas.- La sociedad gozara de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha en que se le comunique la oferta, para tal efecto será convocada la Junta Directiva.- Vencido el termino anterior, si la Junta no hace pronunciamiento alguno o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el Gerente de la sociedad oficiara a los demás accionistas para que estos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del ofrecimiento. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía.- Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los accionistas podrán ser cedidas libremente a terceros.- Si la

AA 388201



sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen en el referente respecto del precio o la forma de pago o ambos, éstos serán

fijados por peritos designados de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO: REGISTRO DE DIRECCION: Los accionistas registraran en las oficinas de la sociedad, la dirección a la que deba enviarse las informaciones y comunicaciones sociales.-

ARTICULO NOVENO: ORGANOS SOCIALES: La Sociedad tiene los siguientes Organos Sociales: a) Asamblea General de Accionistas; b) La Junta Directiva; c) Gerencia.-

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:
COMPOSICION: La Asamblea General de Accionistas la integran los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas o representantes legales o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en estos estatutos.-

ARTICULO ONCE: REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa convocatoria efectuada por el Gerente, para examinar la situación de la compañía; considerar las cuentas, balance informes y anexos del ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, efectuar las elecciones que le corresponden, determinar las directrices económicas de la Sociedad, y en general, adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del fin social.- Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio principal, en las oficinas en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

donde funcione la administración de la sociedad, reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. = = = = =

ARTICULO DOCE: REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea General se reunirá también en forma extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente de la Sociedad, el Revisor Fiscal o la entidad oficial que ejerza el control permanente sobre la Sociedad.- Cuando a cualquiera de éstos se le solicite la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias por un número de accionistas que represente la cuarta parte o mas del capital suscrito.-

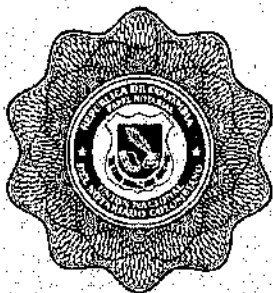
ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA: La convocatoria será hecha mediante un aviso publicado en un periódico de circulación diaria en el domicilio social o por comunicación escrita dirigida a cada accionista a su dirección registrada, para las reuniones en que haya de aprobarse balance de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, en los demás casos bastara una anticipación de cinco (5) días comunes.- En las citaciones para las reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá; por lo tanto, la Asamblea no podrá tomar resoluciones sobre asuntos distintos de aquellos, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día publicado y una vez agotado éste.

ARTICULO CATORCE: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, en cualquier día y lugar, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas. = = = = =

= = = = =

AA

388202



ARTICULO QUINCE: PRESIDENCIA: La Asamblea general de Accionistas será presidida por el accionista que designe la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.-

ARTICULO DIEZ Y SEIS: QUDRUH

DELIBERATORIO: Para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas habrá quórum deliberativo con número plural de accionistas que representen por lo menos la mitad más una ($1/2 + 1$) de las acciones suscritas, pero si se convoca la asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum dicho se citará a una nueva reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, que deliberará y decidirá con un número plural de personas cualquiera que sea la cantidad de acciones por ellas representadas. Este último quórum bastará también cuando la Asamblea se reúna por derecho propio de acuerdo con el Artículo 11 de estos estatutos.--

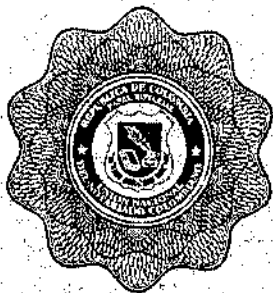
En caso de suspensión de la Asamblea prevista en el artículo 430 del Código de Comercio serán aplicables las disposiciones legales sobre la materia

ARTICULO DIEZ: Y SIETE: QUORUM DECISORIO: Salvo los casos especiales que de acuerdo con estos estatutos o con la ley tengan establecida una mayoría distinta, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas mediante el voto favorable de la mitad más una ($1/2 + 1$) de las acciones representadas. Entre otras, las siguientes decisiones requieren: a) Creación de acciones privilegiadas y la aprobación del respectivo reglamento de suscripción, el voto favorable de un número plural de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; b) La

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

readquisición de acciones propias, el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; c) El pago de dividendos que implique la obligación de recibirlos en acciones liberadas, el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión; d) La fusión y la transformación de la compañía, el voto favorable de un número plural de accionistas que representen cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.- e) La distribución de utilidades la aprobará la Asamblea con el voto favorable de un número plural de socios que representen, cuando menos, el 75% de las acciones representadas en la reunión.- Cuando no se obtenga la mayoría prevista en este inciso, deberá distribuirse por lo menos el 50% de las utilidades liquidadas o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdida de ejercicios anteriores.-

ARTICULO DIEZ Y OCHO: NORMAS PARA LAS VOTACIONES Y LAS ELECCIONES: En las votaciones y elecciones que efectúe la Asamblea General de Accionistas se observará las siguientes normas: 1) Cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones posea sin que haya lugar a la restricción consignada en la ley; 2) Las votaciones podrán ser orales o escritas; 3) Siempre que se trate de elegir a dos o más personas que integran una junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral, en la forma establecida por la ley; 4) Antes de cada votación, el presidente de la Asamblea podrá exigir la inscripción de lista en la secretaría; 5) Cuando el nombre de un candidato se repita en una misma lista se escrutará solamente una vez; 6) En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes a quienes hayan sido elegidos como principales; 7) Cuando ocurriera empate en una elección unitaria se repetirá la votación, y si en esta también se presentare empate, el nombramiento quedará en suspenso hasta nueva elección.- Si el



AA 388203

empate ocurriere en la votación de
proposiciones varias, éstas se
considerarán negadas.-

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: ATRIBUCIONES

Corresponde privativamente a la
Asamblea General de Accionistas

ejercicio de las siguientes atribuciones: 1) Nombrar y remover libremente los tres (3) miembros principales de la Junta Directiva, cada uno con un suplente numérico y fijarles sus correspondientes honorarios; 2) Designar y remover libremente al Revisor Fiscal y al Revisor Fiscal suplente, y señalar su remuneración; 3) Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas y el balance general del ejercicio con su estado de ganancias y pérdidas y considerar los informes de los Administradores y el Revisor Fiscal; 4) Decretar la distribución de utilidades o la cancelación de las pérdidas, ordenar la formación o incremento de reservas, señalar el monto del dividendo y la forma y plazos en que se pagará así como determinar la capitalización de utilidades bien mediante su conversión en acciones liberadas o mediante el aumento del valor nominal de las ya suscritas, todo con sujeción a las normas legales y a estos estatutos; 5) Apropiar de las utilidades líquidas las sumas que considere convenientes para fines de beneficencia, civismo y educación; 6) Reformar los estatutos; 7) Decretar la emisión de bonos y fijar las bases del empréstito, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del respectivo prospecto; 8) Designar y remover libremente uno o varios liquidadores, cada uno con su respectivo suplente, y fijar su remuneración; 9) Adoptar, en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos, y el interés común de los asociados; 10) Las demás que le señale la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO: DELEGACION: La Asamblea General de Accionistas podrá con sujeción a la ley, delegar en la Junta Directiva o en el Gerente de la Sociedad; alguna o algunas de sus atribuciones, siempre y cuando sean delegadas.-

ARTICULO VEINTE: JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICION.- La Sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año.- Los miembros de la Junta, tanto principales como suplentes, podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Asamblea, su periodo, se entenderá prorrogado si al vencimiento del mismo no fueren reemplazados.-

ARTICULO VEINTIUNO: REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá periódicamente en las épocas que ella misma señale, y además cada vez que sea convocada por ella misma, por el Gerente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal, por dos (2) miembros que actúen como principales.- En todo caso la Junta Directiva se reunirá como mínimo cada tres (3) meses, la Junta Directiva será presidida por el Gerente de la Sociedad, y en su defecto por su suplente.-

ARTICULO VEINTIDOS: FORMA DE DELIBERAR Y DECIDIR: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.- Cuando el Gerente de la Sociedad sea a la vez miembro de la Junta Directiva, tendrá voz y voto en las deliberaciones y decisiones de ésta, si no lo fuere tendrá únicamente voz.-

ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Nombrar y remover libremente al Gerente de la Sociedad y fijar su remuneración y a los suplentes de éste; 2) Adoptar las políticas generales en las diversas áreas de la organización; 3) Asignar al Gerente de la Sociedad cuando éste lo solicite; 4) Crear y modificar



AA

388204

el cuadro organizacional de la empresa; 5) Aprobar los nombramientos de aquellos empleados de más alto nivel en el cuadro organizacional, conceder licencia o aceptar la renuncia a quienes lo desempeñen ; 6)

Autorizar la apertura y cierre de sucursales, factorías, plantas, agencias y otras dependencias de la sociedad; designar y remover las personas que hayan de actuar como mandatarias, administradores o factores de estas y determinar las facultades de que gozarán para el desarrollo de los negocios sociales. 7) Aprobar los avalúos de aportes al capital en especie; 8) Elaborar un informe anual razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, informe que conjuntamente con los demás documentos de la ley sean presentados en asocio del Gerente de la Sociedad, a consideración de la Asamblea General de Accionistas.- Tales documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, se pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea; 9) Autorizar previamente al Gerente para la realización de los siguientes actos o contratos: a) Vender, hipotecar, gravar o limitar en cualquier otra forma el dominio de los bienes raíces pertenecientes a la compañía, cualquiera sea la cuantía; b) Constituir prenda sobre los bienes muebles cualquiera sea la cuantía; c) Hacer donaciones; d) Tomar dinero en mutuo en cuantía que exceda en quinientos (500) salarios mínimos; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles cuyo valor en cada caso exceda de quinientos (500) salarios mínimos; f) Todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos excepto los relacionados con la adquisición, venta o distribución de los productos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

distribuidos o elaborados por la compañía, la adquisición de materia prima, materiales, los cuales podrá celebrar el Gerente excediendo la cuantía indicada en este numeral, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva; g) Para cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos o de trabajadores o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o representante legal. 10) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de sus propios acuerdos; 11) Autorizar cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o compromisarios, determinando en la misma, las facultades con las cuales quedarán investidos. Los poderes serán conferidos por el representante legal; 12) Las demás que le señale la ley y estos estatutos.

PARAGRAFO: 1) Presúmese que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

PARAGRAFO: 2) La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente de la Sociedad dentro de los límites legales, alguna o algunas de sus atribuciones.

ARTICULO VEINTICUATRO. GERENCIA. La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales

AA 388205



compete al Gerente de la Sociedad.-

El Gerente será elegido por la Junta

Directiva para periodos de un (1)

año, sin perjuicio de su libre

remoción y reelección definida.-

ARTICULO VEINTICINCO: SUPLENTE: E1

Gerente tendrá dos (2) suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al primero en las faltas absolutas, accidentales o temporales con iguales atribuciones y en cualquier orden.

ARTICULO VEINTISEIS: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE:

Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia establecida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, podrá el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar cualquier acto o contrato.- Con tal limitación podrá representar judicialmente o extrajudiciales la compañía, enajenar bienes sociales fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.-

PARAGRAFO: El Gerente de la Sociedad requiere autorización previa de la Junta Directiva para realizar los siguientes actos o contratos: a) Vender, hipotecar, gravar o limitar en cualquier forma el dominio de los bienes raíces pertenecientes a la compañía, cualquiera sea la cuantía; b) Constituir prenda sobre los bienes muebles cualquiera sea la cuantía; c) Hacer donaciones; d) Tomar dinero en mutuo en cuantía que exceda de quinientos (500) salarios mínimos; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles cuyo valor en cada caso exceda en quinientos (500) salarios mínimos. f) Todo acto o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contrato cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos, excepto los relacionados con la adquisición venta o distribución de los productos distribuidos o elaborados por la compañía, la adquisición de materias primas materiales, los cuales podrá celebrar el Gerente excediendo la cuantía indicada en este numeral, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva; g) Para cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos o de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o representante legal, además son atribuciones especiales del Gerente: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2) Convocar la Asamblea general de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley; 3) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las ordenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone 4) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas; 5) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa; 6) Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el Balance General del ejercicio y demás documentos exigidos por la Ley, serán presentados en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.-

ARTICULO VEINTISIETE: SUPLENTE: El suplente del Gerente solo ejercerá la representación legal de la compañía cuando esté supliendo la falta absoluta o temporal del Gerente, y cuando ejerza la Gerencia en los términos del artículo 26, en virtud



AA

388206

de lo dispuesto en los estatutos, tendrá todas las facultades y obligaciones del Gerente de la Sociedad.-

ARTICULO VEINTIOCHO: EJERCICIO

SOCIAL: El ejercicio social será

anual, con fecha al 31 de diciembre, día en el cual se cortarán las cuentas y producirán el inventario y balance general, con su estado de ganancias y pérdidas.

ARTICULO VEINTINUEVE: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Aprobado

Balance General del ejercicio y su correspondiente estado

ganancias y pérdidas se procederá a la distribución de

utilidades líquidas en la forma siguiente: 1) El diez por

ciento (10%) será destinado a reserva legal, hasta completar

el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, cuando

esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%)

mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar

llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las

utilidades. 1.- Pero si disminuyere volverá a apropiarse el

mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando

la reserva legal llegue nuevamente al límite fijado; 2) Fuera

de la reserva legal y una vez deducida esta, la Asamblea

General de Accionistas podrá crear o incrementar otras

reservas, siempre con sujeción a las normas legales; 3) El

dividendo se decretará en proporción a la parte pagada del

valor nominal de cada acción; se pagará en dinero efectivo

dentro del año siguiente a la fecha en que se decreta en las

fechas acordadas por la misma Asamblea y a quien tenga la

calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada

pago, la Asamblea General podrá acordar con el voto favorable

del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas

que el dividendo se pague en forma de acciones liberadas de

la sociedad. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten; 4) La Asamblea General podrá destinar determinadas partidas para fines de beneficencia, educación y civismo.-

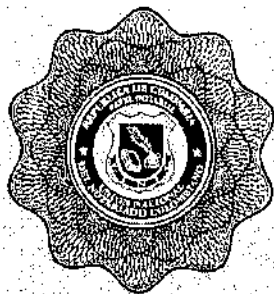
ARTICULO TREINTA: CANCELACION DE PERDIDAS: Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para este propósito y, en su defecto, con la reserva legal, las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea general de Accionistas.- Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el deficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.- No podrá haber distribución de dividendos, sin que previamente se cancelen las pérdidas acumuladas.-

ARTICULO TREINTA Y UNO: DURACION DE LA SOCIEDAD: El término de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años que empezarán a contarse desde la fecha del registro en la Cámara de Comercio de la presente reforma, pero la Asamblea General de Accionistas podrá disolver antes del término indicado o prorrogar su existencia por un término determinado.

ARTICULO TREINTA Y DOS: CAUSALES DE DISOLUCION: La sociedad se disolverá por la expiración del plazo de su duración si antes no hubiese sido válidamente prorrogado. Además constituyen causales de disolución anticipada las siguientes:

1) La decisión de la Asamblea General de Accionistas; 2) La imposibilidad para desarrollar el objeto social, la terminación del mismo o la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3) La reducción del número de accionistas a menos del requerido por la ley para su funcionamiento; 4) Por liquidación obligatoria de conformidad con la ley.- 5) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo

AA 388207



accionista; 6) Cuando ocurra perdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 7) La decisión de autoridad competente en los casos previstos en las leyes.- 8) Por

cualquiera otra causa contemplada en la ley.- PARAGRAFO: Si la naturaleza de la causal lo permite, los accionistas podrán evitar disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso y observando las reglas previstas para las reformas estatutarias, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal.-

ARTICULO TREINTA Y TRES: NORMAS PARA LA LIQUIDACION.-

Disuelta la sociedad, se procederá a la liquidación del patrimonio social de acuerdo con las normas legales. Además, se tendrán en cuenta las siguientes: a) Se hará por uno o varios liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas, cada uno con su respectivo suplente. Hasta tanto se haga y se registre el nombramiento de liquidador, tendrá el carácter de tal persona que figure inscrita en el Registro Mercantil como Gerente, y será su suplente quien figure como suplente del Gerente en el registro mercantil; b) Durante el periodo de la liquidación la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente cuando sea convocada por el Liquidador, por el Revisor Fiscal o por entidad gubernamental competente; Igualmente podrá solicitar la reunión extraordinaria accionistas que representen la cuarta parte del capital suscrito; c) La Junta Directiva durante el periodo de liquidación solo tendrá funciones asesoras de liquidador; d) Con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión tendrá, la Asamblea General de Accionistas disponer la adjudicación de

ESTE PAREL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Pública en el Estado de México
Rancho Tejocotal, Jalisco

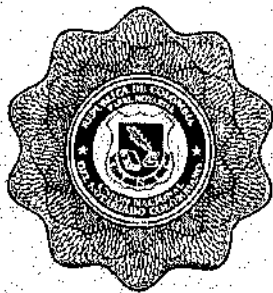
bienes en especie, el valor de adjudicación, o en su defecto, la forma de avaluarlos; e) La distribución del remanente de los activos sociales se hará a prorrata de las acciones que posea cada asociado.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: ARBITRAMENTO: Toda diferencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, bien sea antes de la disolución o en el periodo de liquidación entre accionistas o accionistas y la compañía, con motivo del contrato social, será sometida a decisión arbitral.- Los Arbitros serán tres (3) designados de comun acuerdo por las partes, o si éstas no pueden ponerse de acuerdo, por la Cámara de Comercio del domicilio social.- La sede del tribunal será el domicilio y el juicio arbitral se surtirá de acuerdo con las reglas legales. En lo no previsto en esta cláusula se aplicará las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO: REVISOR FISCAL: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, la cual podrá removerlos libremente y reelegirlos en forma indefinida.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL: Son facultades y obligaciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y a la Junta Directiva; 2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente de la Sociedad, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la compañía y en el desarrollo de sus negocios.- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que

AA 388208



haya lugar o le sean solicitados; 4) Velar para que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y para que se conserven

debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tengan en custodia a cualquier otro título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o su informe correspondiente; 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, y a la Junta Directiva; 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: PROHIBICION ESPECIAL: Queda prohibido a los representantes legales de la compañía y a los accionistas constituirla como fiadora y como codeudora solidaria en obligaciones personales o de terceros, salvo que para tal efecto, y en cada caso hayan recibido autorización de la Junta Directiva, quien solo podrá otorgarla por reportar ello beneficios para la sociedad.

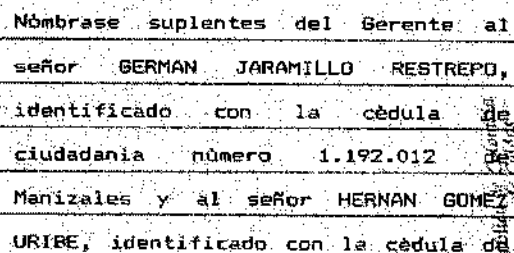
ARTICULO TRANSITORIO: Del Millón quinientas mil acciones (1.500.000) de valor nominal de mil pesos (\$1.000,00) cada una se suscriben y pagan la totalidad en la siguiente forma:

SUSCRIPTOR	NRO. DE ACCIONES	VR. NOMINAL	TOTAL
------------	------------------	-------------	-------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Unica del Circulo de Neiva
República de Colombia
Depto de Cauca
Municipio de Neiva
Calle 100 No. 100-100
Teléfono 01-800-1234567

=	=	=	=	=	=	=	=
HERNAN GOMEZ URIBE							
Y CIA. S EN C.	375.000		1.000.00	375.000.000			
MARIA TERESA GOMEZ URIBE	375.000		1.000.00	375.000.000			
MARGARITA MARIA GOMEZ U.	375.000		1.000.00	375.000.000			
MATILDE MEJIA VELEZ	75.000		1.000.00	75.000.000			
MARIA TERESA VILLEGAS							
DE J.	150.000		1.000.00	150.000.000			
ENRIQUE JARAMILLO							
VILLEGAS	37.500		1.000.00	37.500.000			
ANA MARIA JARAMILLO							
VILLEGAS	37.500		1.000.00	37.500.000			
MARGARITA MARIA							
JARAMILLO V.	37.500		1.000.00	37.500.000			
PABLO JARAMILLO VILLEGAS	37.500		1.000.00	37.500.000			
TOTALES	1.500.000		1.000.00	1.500.000.000			
=	=	=	=	=	=	=	=
NOMBRAMIENTOS: Designase las siguientes personas para							
conformar la Junta Directiva así:							
=	=	=	=	=	=	=	=
PRINCIPALES				SUPLENTE			
=	=	=	=	=	=	=	=
JULIAN JARAMILLO VELEZ				GABRIEL ARTURO JARAMILLO G.			
MARIA TERESA GOMEZ DE J.				GERMAN JARAMILLO RESTREPO			
HERNAN GOMEZ URIBE				MATILDE MEJIA VELEZ			
=	=	=	=	=	=	=	=
Nómbrese Gerente de la Sociedad al señor JULIAN JARAMILLO							
VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número							
1.202.827 de Manizales. Asi mismo se autoriza al Gerente							
nombrado señor JULIAN JARAMILLO VELEZ PARA ELEVAR A ESCRITURA							
PUBLICA LOS PRESENTES ESTATUTOS.							
=	=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=	=



Puesta a consideración de los asistentes la Reforma de los Estatutos y los nombramientos efectuados éstos fueron aprobados por unanimidad.

Los futuros nombramientos de Junta Directiva, Gerente y Revisor Fiscal, serán efectuados por la Asamblea General de Accionistas y consignados en el acta respectiva.

Agotado el Orden del Dia, el señor Presidente ordenó un receso para elaborar el acta..

Reanudada la sesión, la Secretaria dió lectura al acta, la cual fué aprobada por unanimidad.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión siendo
las 1:00 p.m.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

Agotado el Orden del Día, el presidente ordenó un receso para elaborar el Acta.

Reanudada la sesión, la Secretaria dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión, siendo
las 8:30 P.M.

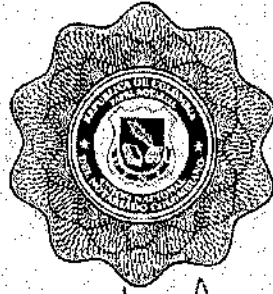
HERNAN GOMEZ URIBE	MARGARITA MARIA JARAMILLO V.
Presidente	Secretaria

MATILDE MEJIA VELEZ	MARIA TERESA GOMEZ URIBE
Socia	Socia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARGARITA MARIA BOMEZ URIBE	MARIA TERESA VILLEGAS DE J.
Socia	Socia
ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS	ANA MARIA JARAMILLO VILLEGAS
Socio	Socia
MARGARITA MARIA JARAMILLO V	PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Socia	Socia
=	=
SEGUNDO : Que deja así cumplido el mandato de la Asamblea Extraordinaria de Socios.-	
Presente el Señor JULIAN JARAMILLO VELEZ, de las condiciones civiles antes dichas, dijo : Que acepta para la Sociedad que representa, esta escritura por encontrarla corriente.-	
Se pagaron los impuestos de ley.-	
LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR EL COMPARECIENTE, QUIEN LAS PRESENTO EN FORMA ESCRITA AL SUSCRITO NOTARIO.-	
I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto.- Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.	
Derechos Resolución 5338 de 1.999 \$	
Superintendencia y Fondo Especial de la Superintendencia	
\$4.320,00. ELABORADO : CLENENCIA.- Hojas AA 388197, 98/99/200/	

AA 388210



Vienen hojas ...

AA 388201/202/203/204/205/206/207/208/
209/ pasan firmas a la hoja AA 388210

República de Colombia
Departamento de Cauca
Municipalidad de Chiriquí
Notaría Única del Circuito de Notarios
Ramon Henao Jaramillo
C.R.C. 1202829

[Signature]

JULIAN JARAMILLO VELEZ

C.C. 1202829

RAMON HENAO JARAMILLO

NOTARIO.-

República de Colombia
Departamento de Cauca
Notaría Única del Circuito de Notarios
Ramon Henao Jaramillo
C.R.C. 1202829

ESPECIAL Y 1ª COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EN 21 HOJAS UNILES CON DESTINO A
"VERTICALDAS S.A."

15 ABR 2000

RAMON HENAO JARAMILLO

NOTARIO

República de Colombia
Departamento de Cauca
Notaría Única del Circuito de Notarios
Ramon Henao Jaramillo
C.R.C. 1202829

El anterior documento fue inscrito en el Registro No. 9-741283 del
Ley 25 del Libro 10

Manizales, Agosto 18 de 2000

CAMARA DE COMERCIO

[Signature]
EL SECRETARIO

República de Colombia
Departamento de Cauca
Notaría Única del Circuito de Notarios
Ramon Henao Jaramillo
C.R.C. 1202829

0171048



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE MANIZALES

CALLE 22 No. 23-51 — TELEFONOS. 84 57 67 84 57 04

PRIMERA Copia de la Escritura No. 1.166

De 24 de MAYO 19 91

Título: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

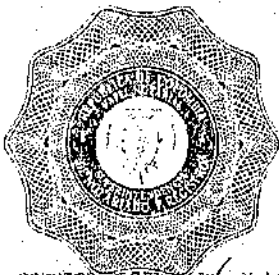
Otorgantes: DANIEL GOMEZ ARRUBIA Y OTROS

"VEHICULOS DE CALDAS S.A. — VEHICALDAS S.A.—"

El Notario To.

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ
ABOGADO

AB 23087847



NUMERO: MIL CIENTO. SESENTA Y SEIS (1166)

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a Veinticuatro-24 de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí

DOMINGO CASTAÑO M., Notario Primero del Circuito de Manizales, Comparacion-

ron: DANIEL GOMEZ ARCELA, MARIA TERESA URIBE DE GOMEZ, GUSTAVO JARAMILLO RESTREPO, ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS, ANA LUISA JARAMILLO VILLEGAS, MARGARITA MARIA JARAMILLO VILLEGAS Y PABLO JARAMILLO VILLEGAS, todos mayores de edad y de nacionalidad colombiana, identificales como aparecen al pie de sus firmas y con situación militar legalmente definida, quienes están obligados de acuerdo con la ley y manifestaron: que por medio del presente instrumento público constituyen una Sociedad comercial anónima que se registrará de manera especial por las normas contractuales que se expresan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de esta especie de sociedad comercial.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, CLASE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La sociedad se denominará VEHICULOS DE CALDAS S.A. pero podrá para todos los efectos jurídicos girar bajo el nombre de VEHICALDAS S.A., es una Sociedad Mercantil Anónima, de nacionalidad colombiana, que tiene su domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia.- PARAGRA-

FO: Por disposición de la Junta Directiva se podrán establecer sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias dentro del país o en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto principal:

- a) la compra, venta, importación, exportación, producción, distribución y representación de mercancías nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, particularmente vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola e industrial y repuestos y accesorios para los mismos;
- b) El arreglo y reparación de toda clase de vehículos automotores;
- c) la celebración de contratos de inversión de capital en firmas sociales productivas y la administración de los mismos;
- d) Participar como socia o accionista en cualquier clase de sociedad;
- e) En general la celebración de actos o contratos sobre bienes muebles o inmuebles que se relacionen directa-

(FOLIO 001 DE 001 FOLIOS)

tamente con las actividades arriba detalladas, no obstante cuando la sociedad adquiriera bienes inmuebles a cualquier título para el desarrollo de su objeto social principal, solamente podrán venderse con la autorización de la Junta de Socios. Para desarrollar el objeto social, la sociedad podrá

a) Adquirir, enajenar, organizar y administrar los diferentes establecimientos industriales y comerciales que requiera el desarrollo de la empresa social; b) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales; c) Girar, endosar, asegurar, cobrar, y negociar instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos de crédito; d) Constituir apoderados personales que representen a la sociedad; e) Celebrar y ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores lo que se relacione con la existencia y función de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.- PARAGRAFO: Se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos a cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la explotación y actuación de la sociedad.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL: El capital autorizado de la Sociedad es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000,00) representado en DOSCIENTAS MIL (200.000) ACCIONES de valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000,00) M.L. cada una.- ARTICULO CUARTO CLASE DE ACCIONES: Las acciones son nominativas, ordinarias y de capital; los certificados provisionales y los títulos definitivos respectivos de las mismas se expedirán e inscribirán de conformidad con la ley.- ARTICULO QUINTO.- SUSCRIPCION DE ACCIONES: Las acciones reservadas y las provenientes de futuros aumentos del capital autorizado, quedan a disposición de la Junta Directiva, órgano que dispondrá su emisión y reglamentación cuando lo juzgue conveniente, sin sujeción al derecho de preferencia, si así lo decide la Asamblea de Accionistas.- PARAGRAFO: Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se de el aviso de oferta. El plazo para el ejercicio de este derecho se indicará en el reglamento y no será inferior a quince (15) días hábiles contados a partir del aviso de oferta. Las acciones que quedaran sin suscribir al vencimiento



ento del plazo fijado para la suscripción prete-
rante, se ofrecerán a la suscripción preferencial
de todos aquellos accionistas de la sociedad que
hubieren suscrito en la oferta inicial.- ARTICULO
SEXTO.- NEGOCIACIÓN Y TRANSMISIBILIDAD DE LAS AC-

CIONES: La negociación de acciones estará limitada, respecto de terceros,
por el derecho de preferencia en favor de la sociedad y los restantes ac-
cionistas. En virtud del indicado derecho, la sociedad y los accionistas
se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones que cu-
alquiera de ellos pretenda enajenar a terceros no accionistas de manera
que salvo los casos de excepción previstos más adelante, toda enajenación
de acciones a terceros será ineficaz en si, con relación al presunto ad-
quirente, respecto de terceros y frente a la compañía, mientras no hayan
cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el
ejercicio de ese derecho de preferencia.- ARTICULO SEPTIMO.- PROCEDIMIE-
TO PARA LA ENAJENACION: Los accionistas que deseen enajenar sus acciones
en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad; la
oferta se hará por escrito a través del Garente de la Compañía y en ella
se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pa-
go de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince (15) días
hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Junta Directi-
va, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior,
si la Junta no hace pronunciamiento alguno o si decide no adquirir las ac-
ciones o determina adquirirlas parcialmente, el Garente de la sociedad o-
ficiará a los demás accionistas para que éstos decidan adquirir la totali-
dad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual ten-
drán igualmente un plazo de treinta (30) días hábiles. Es entendido que
los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que se
posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no ad-
quiridas por la sociedad o por los accionistas podrán ser cedidas libre-
mente a terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estu-
vieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero -
discreparen con el oferente respecto del precio o la forma de pago o ambas.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



o más del capital suscrito.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria será hecha mediante aviso publicado en un periódico de circulación diaria en el domicilio social o por comunicación escrita dirigida a cada accionista a su dirección

registrada. Para las reuniones en que haya de aprobarse balance de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, en los demás casos bastará una anticipación de cinco (5) días comunes. En las citaciones para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá; por lo tanto, la Asamblea no podrá tomar resoluciones sobre asuntos distintos de aquéllos; pero por decisión de setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día publicado y una vez agotado éste.- ARTICULO CATORCE.- La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, en cualquier día y lugar, cuando estuvieran representadas la totalidad de las acciones suscritas.- ARTICULO QUINCE.- PRESIDENCIA: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el accionista que designe la mayoría absoluta de las acciones representadas en la Asamblea.- ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DELIBERATIVO: Para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas habrá quórum deliberativo con un número plural de personas que represente por lo menos, la mitad más una (1/2+1) de las acciones suscritas; pero si convocada, no se completare el quórum dicho se citará a una nueva reunión que habrá de efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, que deliberará y decidirá con un número plural de personas cualquiera que sea la cantidad de acciones por ellas representadas. Este último quórum bastará también cuando la Asamblea General se reúna por derecho propio de acuerdo con el artículo 11 de estos Estatutos. En caso de suspensión de la Asamblea prevista en el artículo 430 del Código de Comercio serán aplicables las disposiciones legales sobre la materia.- ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM DECISORIO: Salvo los casos especiales que de acuerdo con estos Estatutos o con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la Ley tengan establecida una mayoría distinta, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas mediante el voto favorable de la mitad más una (1/2+1) de las acciones representadas. Entre otras, las siguientes decisiones requerirán: a) La creación de acciones privilegiadas y la aprobación del respectivo reglamento de suscripción, el voto favorable de un número plural de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; b) La readquisición de acciones propias, el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; c) El pago de dividendos que implique la obligación de recibirlos en acciones liberadas, el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión; d) La fusión y la transformación de la compañía, el voto favorable de un número plural de accionistas que representen cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. Si la fusión o la transformación implica para los accionistas una responsabilidad mayor, deberá ser aprobado por unanimidad de las acciones suscritas; e) Para reformar los Estatutos; para aprobar un dividendo cuya cuantía sea inferior a los porcentajes de las utilidades líquidas de cada ^{que} ejercicio ordena repartir la ley, y para autorizar la enajenación o el arrendamiento de toda la empresa social, necesitase el voto favorable de un número plural de accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas. - ARTICULO DIECIOCHO.- NORMAS PARA LAS VOTACIONES Y LAS ELECCIONES: En las votaciones y elecciones que efectúe la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes normas: 1) Cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones posea, sin que haya lugar a la restricción consignada en la ley; 2) Las votaciones podrán ser orales o escritas; 3) Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral, en la forma establecida por la ley; 4) Antes de cada votación, el Presidente de la Asamblea podrá exigir la inscripción de listas en la secretaría; 5) Cuando el nombre de un candidato se repita en una misma lista se escrutará solamente una vez; 6) En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes a quienes hayan sido elegidos como Principales; 7) Cuando



ocurriera empate en una elección unitaria se repetirá la votación, y si en esta también se presentare empate, el nombramiento quedará en suspenso hasta nueva elección. Si el empate ocurriera en la votación de proposiciones varias, estas

se considerarán negadas.- ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES: Corresponde

privativamente a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones: 1) Nombrar y remover libremente los CINCO (5) miembros principales de la Junta Directiva, cada uno con un suplente personal y fijarles sus correspondientes honorarios; 2) Designar y remover libremente al Revisor Fiscal y al Revisor Fiscal Suplente y señalar su remuneración; 3) Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas y el balance general del ejercicio con su estado de ganancias o pérdidas y considerar los informes de los Administradores y el Revisor Fiscal; 4) Decretar la distribución de utilidades o la cancelación de las pérdidas; ordenar la formación o incremento de reservas; señalar el monto del dividendo y la forma y plazos en que se pagará, así como determinar la capitalización de utilidades bien mediante su conversión en acciones liberadas o mediante el aumento del valor nominal de las ya suscritas, todo con sujeción a las normas legales y a estos Estatutos; 5) Apropiar de las utilidades líquidas las sumas que considere convenientes para fines de beneficencia, cultura y educación; 6) Reformar los Estatutos; 7) Decretar la emisión de bonos y fijar las bases del empréstito, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del respectivo prospecto; 8) Designar y remover libremente uno o varios liquidadores, cada uno con su respectivo suplente, y fijar su remuneración; 9) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos, y el interés común de los asociados; 10) Las demás que le señale la Ley o los Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.- PARAGRAFO.- DELEGACION: La Asamblea General de Accionistas podrá con sujeción a la Ley, delegar en la Junta Directiva o en el Gerente de la Sociedad, alguna o algunas de sus atribuciones, siempre y cuando sean delegables.- ARTICULO VEINTE.- JUNTA DIRECTIVA.- COMPOSICION: La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros.

miembros principales con sus respectivos suplentes personales, designados - por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año. Los miembros de la Junta, tanto principales como Suplentes, podrán ser reelegidos indefinidamente y renovados en cualquier tiempo por la Asamblea; su periodo se entenderá prorrogado si al vencimiento del mismo no fueren reemplazados.- ARTICULO VEINTIUNO.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá periódicamente, en las épocas que ella misma señale, y, además, cada vez que sea convocada por el Gerente de la sociedad, por el Revisor Fiscal por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.- En todo caso la Junta Directiva se reunirá como mínimo cada mes, la Junta Directiva será presidida por el Gerente de la sociedad, y, en su defecto por su suplente. ARTICULO VEINTIDOS.- FORMA DE DELIBERAR Y DECIDIR: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Cuando el Gerente de la sociedad sea a la vez miembro de la Junta Directiva, tendrá voz y voto en las deliberaciones y decisiones de ésta, si no lo fuere tendrá únicamente voz.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Nombrar y remover libremente al Gerente de la sociedad y fijar su remuneración; y a los suplentes de éste; 2) Adoptar las políticas generales en las diversas áreas de la organización; 3) Asesorar al Gerente de la sociedad cuando éste lo solicite; 4) Aprobar y modificar el cuadro organizacional de la empresa; 5) Aprobar los nombramientos de aquellos empleados de más alto nivel en el cuadro organizacional, y conceder licencia o aceptar la renuncia a quienes los desempeñen; 6) Autorizar la apertura y cierre de Sucursales, factorías, plantas, agencias y otras dependencias de la sociedad; designar y remover las personas que hayan de actuar como mandatarios, administradores o factores de éstas y determinar las facultades de que gozarán para el desarrollo de los negocios sociales; 7) Aprobar los avalúos de aportes al capital en especie. 8) Elaborar un informe anual razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, informe que conjuntamente con los demás documentos de la Ley serán presentados en asocio del Gerente de la sociedad, a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Tales documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, se



pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Administración durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea; 9) Autorizar previamente al Gerente para la realización de los siguientes actos o contratos: a) Vender, hipotecar, gravar o limitar en cualquier otra forma el dominio de los bienes raíces pertenecientes a la Compañía, cualquiera sea la cuantía; b) Constituir prenda sobre los bienes muebles cualquiera sea la cuantía; c) Hacer donaciones; d) Tomar dinero en mutuo en cuantía que excede de quinientos (500) salarios mínimos; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles cuyo valor en cada caso exceda de quinientos (500) salarios mínimos; f) Todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos excepto los relacionados con la adquisición, venta, o distribución de los productos distribuidos o elaborados por la Compañía, la adquisición de materias primas materiales, los cuales podrá celebrar el Gerente excediendo la cuantía indicada en este numeral, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva; g) Para cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tenga relación con conflictos colectivos o de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o representante legal; 10) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de sus propios acuerdos; 11) Autorizar cualquier decisión, transacción, conciliación, o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tenga relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o compromisarios, determinando en la misma, las facultades con las cuales quedarán investidos. Los poderes serán conferidos por el Representante Legal; 12) Las demás que le señalen la Ley y estos Estatutos.- PARAGRAFO: 1) Presúmase que la Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido -

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR PARA EL REGISTRO

dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.- PARAGRAFO 2) La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente de la sociedad, dentro de los límites legales, alguna o algunas de sus atribuciones.- ARTICULO VEINTICUATRO.- GERENCIA.- GERENTE: La representación legal de la Compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad. El Gerente será elegido por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de su libre remoción y reelección definida.- ARTICULO VEINTICINCO.- SUPLENTE: El Gerente tendrá dos (2) suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al primero en sus faltas absolutas, accidentales o temporales con iguales atribuciones y en cualquier orden, podrán estos actuar conjunta o independientemente.- ARTICULO VEINTISEIS.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: Salvo las limitaciones establecidas en estos Estatutos en razón de la competencia establecida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; podrá el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo ejecutar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar judicial y extrajudicialmente la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamos, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.- PARAGRAFO: El Gerente de la sociedad requiere autorización previa de la Junta Directiva para realizar los siguientes actos o contratos: a) Vender, hipotecar, gravar o limitar en cualquier forma el dominio de los bienes raíces pertenecientes a la Compañía, cualquiera sea la cuantía; b) Constituir prenda sobre los bienes muebles cualquiera sea la cuantía; c) Hacer donaciones; d) Tomar dinero en mutuo en cuantía que exceda de quinientos (500) salarios mínimos, e) Adquirir bienes muebles o inmuebles cuyo valor en cada caso exceda de quinientos (500) salarios mínimos; f) Todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos, excepto los relacionados con la adquisición, venta o distribución de los productos distribuidos o elaborados por la Compañía, la adquisición de materias primas mate-



riales, los cuales podrá celebrar el Gerente ex-
 cediendo la cuantía indicada en este numeral, sin
 necesidad de autorización previa de la Junta Di-
 rectiva; g) Para cualquier decisión, transacción,
 conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o
 administrativos que tenga relación con conflictos colectivos o de trabajo
 o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia labo-
 ral y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los nego-
 ciadores, apoderados o representante legal; además son atribuciones espe-
 ciales del Gerente: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asam-
 blea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2) Convocar la Asam-
 blea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con lo pre-
 visto en los Estatutos y la Ley; 3) Dirigir y vigilar las actividades de
 la Empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones ne-
 cesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que a ella
 se propone; 4) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas polí-
 ticas; 5) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la con-
 tabilidad e información financiera de la empresa; 6) Elaborar un informe
 escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, in-
 forme que conjuntamente con el Balance General del ejercicio y demás docu-
 mentos exigidos por la Ley, serán presentados en asocio de la Junta Direc-
 tiva a la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- SUPLEN-
 TE: El Suplente del Gerente solo ejercerá la representación legal de la
 Compañía cuando esté supliendo la falta absoluta o temporal del Gerente,
 cuando ejerza la Gerencia en los términos del artículo 25, en virtud de lo
 dispuesto en los Estatutos, tendrá todas las facultades y obligaciones
 del Gerente de la sociedad.- ARTICULO VEINTIOCHO.- EJERCICIO SOCIAL: El
 ejercicio social será anual, con fecha al treinta y uno (31) de diciembre,
 día en el cual se cortarán las cuentas y producirán el inventario y el ba-
 lance general, con su estado de ganancias y pérdidas.- ARTICULO VEINTINUE-
 VE.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Aprobado el Balance General del ejerci-
 cio y su correspondiente estado de ganancias o pérdidas se procederá a la
 distribución de utilidades líquidas en la forma siguiente: 1) El diez por

ciento (10%) será destinado a Reserva Legal, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la Reserva Legal llegue nuevamente al límite fijado; 2) Fuera de la reserva legal y una vez deducida ésta, la Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar otras reservas, siempre con sujeción a las normas legales; 3) El dividendo se decretará en proporción a la parte pagada del valor nominal de cada acción; se pagará en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreta en las fechas acordadas por la misma Asamblea y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.- La Asamblea General podrá acordar con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas que el dividendo se pague en forma de acciones liberadas de la sociedad. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten; 4) La Asamblea General podrá destinar determinadas partidas para fines de beneficencia, educación y civismo.- ARTICULO TREINTA.- CANCELACION DE PERDIDAS: Las pérdidas se enjuagarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. No podrá haber distribución de dividendos, sin que previamente se cancelen las pérdidas acumuladas.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DURACION DE LA SOCIEDAD: El término de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años que empezarán a contarse desde la fecha de la escritura de constitución.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- CAUSALES DE DISOLUCION: La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado para su duración si antes no hubiese sido válidamente prorrogado. Además constituyen causales de disolución anticipada las si-



guientes: 1) La decisión de la Asamblea General de Accionistas; 2) La imposibilidad para desarrollar el objeto social, la terminación del mismo o la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3) La reducción del número de accionistas a menos del requerido por la Ley para su funcionamiento; 4) La declaración de quiebra de la sociedad; 5) Cuando el 95% o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista; 6) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 7) La decisión de autoridad competente en los casos previstos en las leyes; 8) Por cualquiera otra causa contemplada en la Ley.- PARAGRAFO: Si la naturaleza de la causal lo permite, los accionistas podrán evitar la disolución de la sociedad, adoptando las modificaciones que sean del caso y observando las reglas previstas para las reformas estatutarias, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- NORMAS PARA LA LIQUIDACION: Disuelta la sociedad, se procederá a la liquidación del patrimonio social de acuerdo con las normas legales. Además, se tendrán en cuenta las siguientes: a) La liquidación se hará por uno o varios liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas, cada uno con su respectivo suplente. Hasta tanto se haya y se registre el nombramiento de liquidador, tendrá el carácter de tal la persona que figure inscrita en el Registro Mercantil como Gerente, y será su Suplente quien figure como Suplente del Gerente en el Registro Mercantil b) Durante el período de la liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente cuando sea convocada por el Liquidador, por el Revisor Fiscal o por entidad gubernamental competente; igualmente podrán solicitar la reunión extraordinaria, accionistas que representen la cuarta parte (1/4) del capital suscrito; c) La Junta Directiva durante el período de liquidación sólo tendrá funciones asesoras del Liquidador; d) - Con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, podrá la Asamblea de Accionistas disponer la adjudicación de bienes en especie, el valor de adjudicación, o en su defecto,

la forma de avaluarlos; e) la distribución del remanente de los activos sociales se hará a prorrata de las acciones que posea cada asociado.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ARBITRAMIENTO: Toda diferencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, bien sea antes de su disolución o en el período de liquidación entre accionistas o accionistas y la compañía, con motivo del contrato social, será sometida a decisión arbitral. Los arbitros serán tres (3) designados en primera instancia por las partes, o si estas no puejan ponerse de acuerdo, por la Cámara de Comercio del domicilio social. La sede del tribunal será el domicilio y el juicio arbitral se surtirá de acuerdo con las reglas legales. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- REVISOR FISCAL: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, la cual podrá removerlos libremente y reelegerlos en forma indefinida.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL: Son facultades y obligaciones del Revisor Fiscal: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las proscripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente de la sociedad, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la compañía y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o lo sean solicitados; 4) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y para que se conserven debidamente las correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga custodia a cualquier otro título; 6) La partir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para estable-



cer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o su informe correspondiente; 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, y a la Junta Directiva; 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- PROHIBICION ESPECIAL: Queda prohibido a los representantes legales de la Compañia y a los Accionistas constituir la como fiadora o como codeadora solidaria en obligaciones personales o de terceros, salvo que para el efecto y en cada caso hayan recibido autorización de la Junta Directiva, quien solo podrá otorgarla por reportar ello beneficios para la Sociedad.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- NOMBRAMIENTOS: Para el período que se inicia con la constitución de la Sociedad designase como Gerente al Señor JULIAN JARAMILLO VELEZ, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.202.827 expedida en Manizales.- SUPLENTE DEL GERENTE.- Para suplir las ausencias absolutas, accidentales o temporales del Gerente principal, nombrese a los señores GERMAN JARAMILLO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.012 expedida en Manizales, y DANIEL GOMEZ ARRUBLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.211.668 expedida en Manizales.- ARTICULO TRANSITORIO: De las 200.000 acciones de valor nominal de \$1.000,00 cada una se suscriben y pagan la totalidad en la siguiente forma:

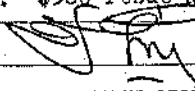
SUSCRIPTOR	No. ACCIONES	VR. NOMINAL	VR. TOTAL
DANIEL GOMEZ ARRUBLA	80.000 /	1.000	80'000.000
MARIA TERESA URIBE DE GOMEZ	80.000 /	1.000	80'000.000
GERMAN JARAMILLO RESTREPO	20.000 /	1.000	20'000.000
ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS	5.000 /	1.000	5'000.000
ANA MARIA JARAMILLO VILLEGAS	5.000 /	1.000	5'000.000
MARGARITA M. JARAMILLO VILLEGAS	5.000 /	1.000	5'000.000
PABLO JARAMILLO VILLEGAS	5.000 /	1.000	5'000.000
TOTAL	200.000 /		200'000.000

ESTE PAPER NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron en todas sus partes,
y advertidos del registro oportuno, lo firman ante mí, de todo lo cual doy
fe. No se presentaron Paz y Salvos Nales Dcto 2503 de 1.987. --

Papel notarial utilizado: Hojas AB 23087847/848/849/850/851/852/853/854/855

Entrelíneado: que. Derechos: \$ 400.900 Decreto 1680/89 Recaudos:
\$1.000 Supernotariado. \$300 Fondo Nal Decreto 1680 de 1.989

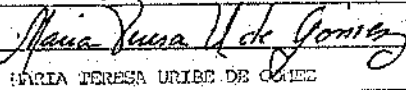

DANIEL GOETZ ARRIBAS



HUELLA INDICE
DERECHO

CC. (b. 1.211.638) Manizales

L.M.No.


MARIA TERESA URIBE DE GOETZ



HUELLA INDICE
DERECHO

CC. (b. 1.192.012) Manizales

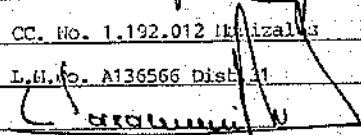

GERLAN JARAMILLO RESURREPO



HUELLA INDICE
DERECHO

CC. No. 1.192.012 Manizales

L.M.No. A136566 Dist. 31

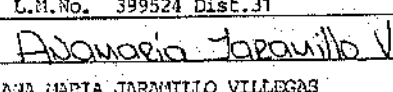

ENRIQUE JARAMILLO VILLEGAS



HUELLA INDICE
DERECHO

CC. No. 10.233.204 Manizales

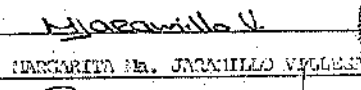
L.M.No. 399524 Dist. 31

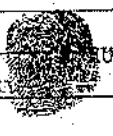

ANA MARIA JARAMILLO VILLEGAS



HUELLA INDICE
DERECHO

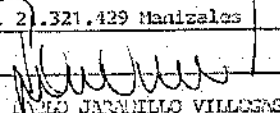
CC. No. 24.329.954 Manizales

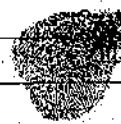

MARGARITA M. JARAMILLO VILLEGAS



HUELLA INDICE
DERECHO

CC. 21.321.429 Manizales


ALDO JARAMILLO VILLEGAS



HUELLA INDICE
DERECHO

CC. 10.258.337 Manizales

L.M.No. 8255713 Dist. 31

EL NOTA-

AB 23087855



RIO.

Rodrigo Castaño Álvarez
RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

Notario Primero del Circuito

ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPI
DE CON DESTINO A LA SOCIEDAD "VEHICULOS DE CALDAS S.A." -
-VEHICALDAS S.A.-"

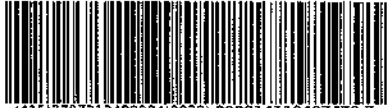
Manizales, Mayo 24 de 1.991

Rodrigo Castaño Álvarez
RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

Notario Primero del Circuito

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Boleta No 9-021713 a fecha - - - - - Serie XX
Escribo IX - - - - - LA PRESIDENTE CP # 1766
Manizales - Junio 4 de 1991
Lucio P.
Secretario

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001																																	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 141104974797																																	
				 (415)7707212469984(8020) 0000141104974797																																	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico																																
8 0 0 1 2 9 2 6 3		8	Impuestos y Aduanas de Manizales																																		
IDENTIFICACIÓN																																					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación																																	
Persona jurídica		1																																			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento																																	
				30. Ciudad/Municipio																																	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre																																	
				34. Otros nombres																																	
35. Razón social VEHICULOS DE CALDAS S.A. VEHICALDAS S.A.																																					
36. Nombre comercial				37. Sigla																																	
				VEHICALDAS S.A.																																	
UBICACIÓN																																					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio																																	
COLOMBIA		1 6 9 Caldas		1 7 Manizales 0 0 1																																	
41. Dirección principal CR 23 34 37 SEC CENTRO																																					
42. Correo electrónico javier.valencia@vehicaldas.com.co																																					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2																																	
1 7 0 0 0 1				8 8 4 6 6 6 8 8 4 8 5 8 6																																	
CLASIFICACIÓN																																					
Actividad económica				Ocupación																																	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades																																	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código																																
4 5 1 1	1 9 9 1 0 6 0 4	4 5 1 2	1 9 9 1 0 6 0 4	4 5 3 0 4 5 2 0	1																																
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																					
53. Código <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td>5</td><td>7</td><td>1</td><td>4</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>4</td><td>8</td><td>5</td><td>2</td><td>5</td><td>5</td></tr> </table>						5	7	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5																		
5	7	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5																								
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogena 33- Impuesto nacional al consumo 42- Obligado a llevar contabilidad 46- Impuesto sobre las ventas - IVA 52- Facturador electrónico																																					
Usuarios aduaneros			Exportadores																																		
54. Código <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> </table>			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma 56. Tipo <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Servicio</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>57. Modo</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>58. CPC</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Servicio	1	2	3	57. Modo				58. CPC			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																												
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																												
Servicio	1	2	3																																		
57. Modo																																					
58. CPC																																					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																					
Para uso exclusivo de la DIAN																																					
59. Anexos SI ☐ NO ☒			60. No. de folios: 0																																		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre VALENCIA DUQUE JAVIER 985. Cargo Representante legal Certificado																																		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104974797



(415)7707212489984(8020) 0000141104974797

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 2 9 2 6 3 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extrajeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	62. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 1 6 6	5 6 2 6	63. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 1 0 5 2 4	2 0 2 0 1 0 2 9	64. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1	1	65. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	66. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 1 0 6 0 4	2 0 2 0 1 2 2 8	67. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	5 3 6 7 8	5 3 6 7 8	
78. Departamento	1 7	1 7	
79. Ciudad/Municipio	2 0	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 1 0 5 2 4	2 0 0 3 0 7 1 0	
81. Hasta	2 0 5 0 0 8 1 8	2 0 5 0 0 8 1 8	

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1	8 9 0 3 2 1 1 5 1 - 0	0
2	7 4	2 0 1 8 1 1 0 8		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 3 de 7 Hoja 3			
		4. Número de formulario		141104974797	
		 (415)7707212489984(8020) 0000141104974797			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 9 2 6 3		8	Impuestos y Aduanas de Manzanas		0
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 8		2 0 1 2 0 3 3 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
1 3		7 5 0 8 0 2 6 1		1	
104. Primer apellido VALENCIA		105. Segundo apellido DUQUE		106. Primer nombre JAVIER	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación	
		1 9		2 0 1 2 0 5 3 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 0 2 3 3 2 0 4			
104. Primer apellido JARAMILLO		105. Segundo apellido VILLEGAS		106. Primer nombre ENRIQUE	
107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación	
		1 9		2 0 2 2 0 3 2 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 0 5 3 8 2 6 0 1 9			
104. Primer apellido RESTREPO		105. Segundo apellido BOTERO		106. Primer nombre JULIANA	
107. Otros nombres MARIA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal		98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales	001
Espacio reservado para la DIAN		Página 4 de 7 Hoja 4 4. Número de formulario 141104974797 
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 2 9 2 6 3 8		6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 1 0
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 0 2 1 5 6 1 9	113. DV 1 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido BOTERO	117. Primer nombre JOSE 118. Otros nombres OSCAR
119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 2 123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 2 4 3 2 6 7 6 2	113. DV 3 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido ARAQUE	116. Segundo apellido GOMEZ	117. Primer nombre HILDA 118. Otros nombres MARIA
119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 2 123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 2 4 3 1 4 9 5 2	113. DV 1 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido URIBE	117. Primer nombre MARGARITA 118. Otros nombres MARIA
119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 2 123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 0 2 5 8 3 3 7	113. DV 1 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido VILLEGAS	117. Primer nombre PABLO 118. Otros nombres
119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 2 123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 2 4 3 2 1 4 2 9	113. DV 1 114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido VILLEGAS	117. Primer nombre MARGARITA 118. Otros nombres MARIA
119. Razón social		
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 2 123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104974797



(415)7707212489984(8020) 000014110497479 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 2 9 2 6 3

Impuestos y Aduanas de Manizales

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 0 2 3 3 2 0 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido VILLEGAS	117. Primer nombre ENRIQUE	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5 0 6 0 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141104974797



(415)7707212489564(8020) 0000141104974797

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 2 9 2 6 3

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 4 4 0 8 2 0 7 5	126. DV 7	127. Número de tarjeta profesional 2 7 3 2 2 7
128. Primer apellido YEPES	129. Segundo apellido TAMAYO	130. Primer nombre LAURA	131. Otros nombres MANUELA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 8 8 3 5 7 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 8 0 6			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 5 7 7 8 4 9 0 2	138. DV 0	139. Número de tarjeta profesional 2 3 0 2 3 8
140. Primer apellido GALLEGO	141. Segundo apellido GONZALEZ	142. Primer nombre TATIANA	143. Otros nombres DANIELA
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 8 8 3 5 7 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 2 0 2			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 9 9 7 2 0 0 4	150. DV 2	151. Número de tarjeta profesional 1 3 6 8 4 6 T
152. Primer apellido BEJARANO	153. Segundo apellido MARTÍNEZ	154. Primer nombre JHON	155. Otros nombres ALEXANDER
156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 1 0 9 1 1			
157. DV 1			
158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		Página 7 de 7 Hoja 6		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141104974797			
				 (415)7707212489984(8020) 0000141104974797			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 1 2 9 2 6 3		8		Impuestos y Aduanas de Manizales		1-0	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Establecimiento de comercio 0 2		Comercio de vehículos automotores nuevos		4 5 1 1			
162. Nombre del establecimiento VEHICULOS DE CALDAS VEHICALDAS							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Caldas 1 7		Manizales 0 0 1					
165. Dirección CR 23 34 37 SEC CENTRO							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
5 3 6 7 8				19 9 4 0 6 0 4			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
8 8 4 6 6 6 6							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Sucursal 1 0		Comercio de vehículos automotores nuevos		4 5 1 1			
162. Nombre del establecimiento VEHICULOS DE CALDAS - VEHICALDAS S.A							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Caldas 1 7		Manizales 0 0 1					
165. Dirección CR 31 98 A 15 PN LA LIBERTAD							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
5 3 6 7 9				2 0 1 9 0 4 1 9			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
8 9 6 8 2 0 3							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270736367



PIB
14:11:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VEHICULOS DE CALDAS S A VEHICALDAS S A identificado(a) con NIT número 8001292638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270737084**



PIB

14:16:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER VALENCIA DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75080261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de mayo de 2025, a las 14:18:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75080261
Código de Verificación	75080261250505141825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR-

Página 1 de 1

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:21:16 PM horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 75080261

Apellidos y Nombres: VALENCIA DUQUE JAVIER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2025 05:16:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75080261** y Nombre: **JAVIER VALENCIA DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115853534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:21:00 horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **75080261**,
Apellidos y Nombres **VALENCIA DUQUE JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INFICALDAS**, con NIT **890806006-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 75080261 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2025 02:43 PM



Código Verificación: N1E3ULJ4PA

Válida hasta: 03/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

Búsqueda

Filtros

VEHICULOS DE CALDAS S.A



9761 resultados

Ordenar por: pertinencia fecha

Vehículos pesados: el Consejo aprueba normas más estrictas para las emisiones de CO₂

13 de mayo de 2024

Declaraciones del presidente António Costa en el encuentro con la prensa posterior a su visita a las instalaciones de SEAT

5 de mayo de 2025

Consejo de Medio Ambiente

16 de octubre de 2023

Euro 7: el Consejo adopta nuevas normas sobre límites de emisiones para turismos, furgonetas y camiones

12 de abril de 2024

Promover los vehículos limpios: acuerdo provisional con el Parlamento

12 de febrero de 2019

Refugiados ucranianos: los Estados miembros de la UE acogen positivamente la propuesta de prorrogar la protección temporal

13 de junio de 2024

Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (Justicia)

7 de marzo de 2025

Cumbre de la Asociación Oriental

15 de diciembre de 2021

Mozambique: el Consejo prorroga el mandato de la Misión de Formación de la UE hasta 2026 y allana el camino para su evolución hacia una Misión de Asistencia Militar de la UE

14 de mayo de 2024

¿Cuánto gas tienen almacenado los países de la UE?

14 de abril de 2025

Comité Militar de la UE: reunión a nivel de jefes de Estado Mayor de la Defensa

15 de octubre de 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta la primera medida de asistencia en apoyo de las Fuerzas de Defensa de Kenia

24 de junio de 2024

EU BAM Rafah y EUPOL COPPS: el Consejo prorroga los mandatos de las dos misiones civiles de la PCSD hasta junio de 2025

25 de junio de 2024

Tribunal de Justicia de la UE: los representantes de los Estados miembros nombran a dos jueces

22 de mayo de 2024

Vanuatu: el Consejo pone fin a la exención de visado

12 de diciembre de 2024

Declaración de la Alta Representante, en nombre de la UE, sobre la adhesión de determinados países a la Decisión del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

19 de marzo de 2025

Declaración de la Alta Representante de la UE sobre la adhesión de determinados países a la Decisión del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

18 de marzo de 2025

Anexión ilegal de Crimea y de la ciudad de Sebastopol por parte de Rusia: la UE prorroga las sanciones otro año

17 de junio de 2024

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz: el Consejo adopta una medida de asistencia en apoyo de las Fuerzas Armadas de la República Islámica de Mauritania

22 de julio de 2024

Reglamento de la Infraestructura de Gigabit: el Consejo da luz verde definitiva a desplegar con mayor rapidez las redes de alta velocidad en la UE

29 de abril de 2024

«

<

1

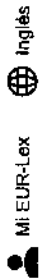
2

...

489

>

»



EUR-Lex

Acceso al Derecho de la Unión Europea

EUROPA > Página de Inicio de EUR-lex > Resultados de la búsqueda

≡ MENU

Q. VEHICULOS DE CALDAS S.A.

♂

 Ayuda
 Imprimir
 Compartir

Características experimentales

Consejos de búsqueda

¿Necesitas más opciones de búsqueda? Usa el Búsqueda avanzada

❶ No se encontraron resultados.

✓ **Criterios de búsqueda**

Buscar: VEHICULOS DE CALDAS SA, Idioma de búsqueda: Inglés

 Guardar en Mis búsquedas

 Crear en Mis alertas RSS

 Guardar en Mis artículos



Este sitio está gestionado por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

¿Necesitar ayuda?

Páginas de ayuda

Contacto

Mapa del sitio

Siganos

Información

Acerca de EUR-Lex

Hoja Informativa

Enlaces útiles

Otros servicios



U.S. DEPARTMENT of STATE

Refinar su búsqueda: [En cualquier momento](#) ▶ [Mejor partido](#) ▶

VEHICULOS DE CALDAS

 σ

¿Encontraste lo que buscabas?

State.gov se actualizó el 20 de enero de 2025. Si su búsqueda no muestra el contenido esperado, consulte 2021-2025.state.gov para ver el contenido de la administración anterior. Para ver el contenido actual, vuelva a consultarlo más adelante esta semana.

Lo sentimos, no se encontraron resultados para "VEHICULOS DE CALDAS". Intente introducir menos términos de búsqueda o términos más generales.





Búsqueda en la lista de sanciones

[illegible]

Visita el sitio web de la OFAC

Clave de código de programa

Búsqueda en la lista de sanciones: reglas de uso

Descargar la lista SDN

[Descargar la lista consolidada de no SDN](#)

Buscar		Buscar Restablecer	
 Tipo:	Todo	 DIRECCIÓN:	CI 21 2321
 Nombre:	VEHICULOS DE CALDAS S.A	 Ciudad:	Manizales
 ID # / Dirección de moneda digital:	800129263	 Estado/Provincia:*	Caldas
 Programa:	581-Relacionado	 País:	Colombia
 Puntuación mínima del nombre:	BALCANES-EO14033	 Lista:	Todo
 Resultados de la búsqueda: 0 encontrados		 Tipo	
 Nombre	 DIRECCIÓN	 Programa(s)	 Lista
Su búsqueda no ha devuelto ningún resultado.		 Puntaje y	

⁴ Los estados de EE. UU. aparecen abreviados en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico, utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez: 5/5/2025 10:02:02 a. m.
Lista de no SDN actualizada por última vez: 26/3/2025 10:09:58 a. m.

Instrucciones para guardar esta página como documento en PDF 1) Hacer clic en el botón "Imprimir en PDF" 2) Seleccionar como impresora "Guardar como PDF" o la opción que ofrezca el sistema 3) Hacer clic en el botón "Imprimir" 4) Seleccionar la carpeta de la computadora en la que se desee guardar el documento en PDF

Imprimir en PDF



Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 6 mayo 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:

A. Personas

B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/> (para la res. 1267)

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting/> (para otros Comités)

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/2231/list> (para la res. 2231)

A. Personas

TAI.005 Nombre: 1: MUHAMMAD 2: TAHER 3: ANWARI 4: nd

Nombre (en el alfabeto original): محمد طاهر انوري

Título: Mullah Cargo: a) Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán b) Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán Fecha de nacimiento: Aproximadamente 1961 Lugar de nacimiento: Zurmat District, Pakhtia Province, Afganistán Alias de buena calidad: a) Mohammad Taher Anwari

b) Muhammad Tahir Anwari c) Mohammad Tahre Anwari Alias de baja calidad: Haji Mudir Nacionalidad: Afganistán Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 23 feb. 2001 (información modificada 3 sept. 2003, 9 jul. 2007, 21 sept. 2007, 29 nov. 2011) Otros datos: Pertenece a la tribu Andar. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 23 de julio de 2010. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: [https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-](https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals)

Notices-Individuals [click here](#)

TAI.007 Nombre: 1: ABDUL LATIF 2: MANSUR 3: nd 4: nd

Nombre (en el alfabeto original): عبد اللطيف منصور

Título: Maulavi Cargo: Ministro de Agricultura del régimen Talibán Fecha de nacimiento: Aproximadamente 1968 Lugar de nacimiento: a) Zurmat District, Pakhtia Province, Afganistán b) Garda Saray District, Pakhtia Province, Afganistán Alias de buena calidad: a) Abdul Latif Mansoor b) Wali Mohammad Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: Afganistán Número de pasaporte: nd Domicilio: nd Número nacional de identidad: nd Fecha de inclusión: 31 ene. 2001 (información modificada 3 sept. 2003, 18 jul. 2007, 21 sept. 2007, 13 feb. 2012, 18 mayo 2012, 22 abr. 2013) Otros datos: A finales de 2012 era el gobernador Talibán en la

Instrucciones para guardar esta página como documento en PDF 1) Hacer clic en el botón "Imprimir en PDF" 2) Seleccionar como impresora "Guardar como PDF" o la opción que ofrezca el sistema 3) Hacer clic en el botón "Imprimir" 4) Seleccionar la carpeta de la computadora en la que se desee guardar el documento en PDF

Imprimir
en PDF



Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 6 mayo 2025

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:

A. Personas

B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/ombuds-person> (para la res. 1267)

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting> (para otros Comités)

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/2231/list> (para la res. 2231)

A. Personas

TAI.005 Nombre: 1: MUHAMMAD 2: TAHER 3: ANWARI 4: nd

Nombre (en el alfabeto original): محمد طاهر أنوری

Título: Mullah Cargo: a) Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán b) Director de Asuntos Administrativos del régimen Talibán Fecha de nacimiento: Aproximadamente 1961 Lugar de nacimiento: Paktia Province, Paktia District, Zarmat District, Paktia Province, Afganistán Alias de buena calidad: a) Mohammad Taber Anwari b) Muhammad Tahir Anwari c) Mohammad Tahre Anwari Alias de baja calidad: Haji Mudir Nacionalidad: Afganistán Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 23 feb. 2001 (información modificada 3 sept. 2003, 9 jul. 2007, 21 sept. 2007, 29 nov. 2011) Otros datos: Pertenece a la tribu Andar. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 23 de julio de 2010. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

TAI.007 Nombre: 1: ABDUL LATIF 2: MANSUR 3: nd 4: nd

Nombre (en el alfabeto original): عبد اللطيف منصور

Título: Maulavi Cargo: Ministro de Agricultura del régimen Talibán Fecha de nacimiento: Aproximadamente 1968 Lugar de nacimiento: a) Zarmat District, Paktia Province, Afganistán b) Gardia Saray District, Paktia Province, Afganistán Alias de buena calidad: a) Abdul Latif Mansoor b) Wali Mohammad Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: Afganistán Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 31 ene. 2001 (información modificada 3 sept. 2003, 18 jul. 2007, 21 sept. 2007, 13 feb. 2012, 18 mayo 2012, 22 abr. 2013) Otros datos: A finales



U.S. DEPARTMENT of STATE

Refinar su búsqueda: En cualquier momento ▾ Mejor partido ▾

JAVIER VALENCIA DUQUE

¿Encontraste lo que buscabas?

State.gov se actualizó el 20 de enero de 2025. Si su búsqueda no muestra el contenido esperado, consulte 2021-2025.state.gov para ver el contenido de la administración anterior. Para ver el contenido actual, vuelva a consultarlo más adelante esta semana.

Lo sentimos, no se han encontrado resultados para «JAVIER VALENCIA DUQUE». Intente introducir menos términos de búsqueda o términos más generales.



Casa Blanca USA.gov Oficina del Inspector General Archivo Contáctenos política de privacidad
Declaración de accesibilidad Información de derechos de autor Ley de Libertad de Información

Ley Sin Miedo



European
Union

Mi EUR-Lex Inglés

EUR-Lex

Acceso al Derecho de la Unión Europea

EUROPA > Página de inicio de EUR-Lex > Resultados de la búsqueda



MENÚ

Q JAVIER VALENCIA DUQUE

Ayuda Imprimir Compartir

Características experimentales

Consejos de búsqueda

¿Necesitas más opciones de búsqueda? Usa el Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda

Refinar consulta

Por palabra clave

En el ☒ En el texto
☒ título

Por año del documento

2022 (2)
2021 (3)
2020 (1)
2016 (1)
2008 (1)
Ver más...

Por colección

Derecho y jurisprudencia de la
UE (26)
Actos jurídicos (11)
Textos consolidados (12)

Criterios de búsqueda

Buscar: JAVIER VALENCIA DUQUE, idioma de búsqueda: Español

Guardar en Mis búsquedas

Crear en Mis alertas RSS

Guardar en Mis artículos

Resultados 1 - 10 de

Ordenar por Pertinencia

27

Personalizar la información mostrada Exportar

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 21 de julio de 2020.

Abaco Energy, SA y otros contra Comisión Europea.

Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas a las energías renovables — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Recurso manifiestamente inadmisiblemente o manifiestamente infundado.

Asunto C-436/19 P.

Identificador ECLI: ECLI:EU:C:2020:606

Número CELEX:62019C00436(03)

Forma:Orden

Autor:Tribunal de Justicia

Fecha del documento:21/07/2020

Documentos preparatorios



Consejo Europeo
Consejo de la Unión Europea

Búsqueda

Filtros

JAVIER VALENCIA DUQUE



16 resultados

Ordenar por: pertinencia fecha

Readers of Europe 2021 - Spanish recommendation

13 de julio de 2021

Reunión informal de los ministros de Comercio, 19 y 20 de octubre de 2023

19 de octubre de 2023

Weekly schedule of President António Costa

16 de febrero de 2025

Programa semanal del presidente Charles Michel

4 de febrero de 2022

Fotos y vídeos: Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 20 a 24 de septiembre de 2021

21 de septiembre de 2021

Programa semanal del presidente Charles Michel

17 de septiembre de 2021

Programa semanal del presidente Donald Tusk

13 de noviembre de 2015

Socorro en caso de catástrofe de 279 millones de euros para Portugal, España, Italia y Austria: aprobación del Consejo

13 de mayo de 2020

Fotos y vídeos de la reunión: Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (Energía), 24.9.2019

24 de septiembre de 2019

Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 20 a 24 de septiembre de 2021

20 de septiembre de 2021

New books added to the Library collection – March 2020

31 de marzo de 2020

Entrevista con Jim Cloos

10 de enero de 2024

Veinte años después de los atentados del 11 de septiembre: logros y retos de la labor antiterrorista de la UE

8 de julio de 2021

Readers of Europe 2023 - Estonian recommendation

11 de julio de 2023

Cumbre Internacional

13 de junio de 2024

Think Tank Review - February 2025

19 de febrero de 2025

El suscrito Auxiliar Administrativo de la ESE Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia Caldas

CERTIFICA

Que **VEHICALDAS S.A** , Nit No 800129263-8 por intermedio de su Representante legal **JAVIER VALENCIA DUQUE C/C**, Nro 75.080.261; ejecuto contratos para COMPRAVENTA de vehículos automotores con destino a la ESE Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia Caldas, según relación a continuación:

Numero contrato: **175 de 2.024**
Valor contrato: **\$235.000.000**
Vigencia contrato: **17 DE JULIO A 30 DE AGOSTO DE 2.024.**

OBJETO : CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **CAMIONETA PARA UNIDAD MOVIL**, LÍNEA PICKUP 4X4 , DOBLE CABINA, DIESEL MODELO 2024; TOTALMENTE EQUIPADA SEGÚN NTC 5375 (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN) Y RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y SUS MODIFICACIONES, Y SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS.

Numero contrato: **185 de 2.024**
Valor contrato: **\$235.900.000**
Vigencia contrato: **02 AGOSTO DE 2024 A 15 DE OCTUBRE DE 2.024 de 2.024.**

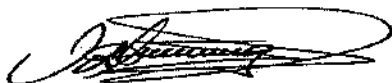
OBJETO : CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **AMBULANCIA** DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) VEHÍCULO 4X2 GASOLINA MODELO 2024; TOTALMENTE EQUIPADA SEGÚN NTC 3729 (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN) Y RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y SUS MODIFICACIONES, Y SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS.

Asimismo, se expide certificación en el sentido de cumplimiento y oportunidad en el suministro de los vehículos ante referidos por parte del contratista o proveedor

Dicha certificación se expide a solicitud del interesado.

Nota: Información extraída de documentos soporte, aportados por area contractual de la ESE.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas a los 23 dias del mes de **octubre** de 2.024.



JESUS OVEIRO GARCIA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo.

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A - VEHICALDAS S.A

NIT

800129263

DV

8

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

CALDAS

Municipio

MANIZALES

Clase de entidad

Sociedad comercial e instituciones financieras

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS NUEVOS Y SERVICIO POS VENTA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

JAVIER

VALENCIA

DUQUE

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

75080261

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

CALDAS

Municipio

MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

CALDAS

Municipio

MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI CALDAS

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento CALDAS

Municipio MANIZALES

Dirección ["Calle 21 No 23-22 Piso 4 Edificio Seguros Atlas"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$108.199.824.000,00
Ingresos no operacionales	\$2.246.744.000,00
Otros	
TOTAL	\$110.446.568.000,00

Las cuentas bancarias de VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$13.327.141.000,00

Los bienes patrimoniales de VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INVENTARIOS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COLOMBIA	CALDAS	AGUADAS	\$5.464.390.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A a la fecha son:

Concepto	Saldo
PROVEEDORES-ACREEDORES COMERCIALES - PASIVOS FINANCIEROS - IMPUESTOS- BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$2.694.360.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A realizó donaciones?

Sí ☒ No ☐

Las donaciones realizadas por VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor
FUNDACION PEQUEÑO CORAZON	\$1.650.000,00
FUNDACION ALEJANDRA VELEZ MEJIA	\$1.650.000,00
FUNDACION GERIATRICA GUADALUPE	\$3.410.000,00
FUNDACION OBRAS SOCIALES BETANIA	\$1.650.000,00

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

VEHICULOS DE CALDAS-VEHICALDAS S.A, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

--



Búsqueda	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	--------------	------	------

Buscar...

Entidad -- Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#)[Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	VEHICULOS DE CALDAS
Nombre abreviado	VEHICALDAS S.A
Fecha de creación	2/10/2019 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800129263
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad Anónima Abierta colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Caldas
Municipio	Mantazales

Información de contacto

Dirección	CRA 23 No 34-37
Código postal	000000000
Teléfono de oficina	8846666
Fax de oficina	8848586
Correo electrónico de la oficina	gerente.posventa@vehicaldas.com.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	gerente.posventa@vehicaldas.com.co

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	www.vehicaldas.com.co
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Other
Nombre	FELIPE VILLEGAS VELASQUEZ
Cargo	GERENTE POSVENTA 3186295093

Teléfono

Móvil 3217009180

Fax

Correo electrónico gerente.posventa@vehicaldas.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2018	48.391.271.811	1.075.489.869	50

[Inicio](#)[Mis procesos](#)[Menú](#)[Ir a](#)[Buscar...](#)[Escritorio](#) → Configuración Entidad Estatal/Proveedor[Datos de la Entidad Estatal/Proveedor](#)[Editar datos resumen](#)[Editar datos completos](#)[Áreas de interés](#)[Configuración Entidad Estatal / Proveedor](#)[Administración de usuarios](#)[Recomendaciones \(no disponible\)](#)[Biblioteca de documentos](#)[Suscripción a notificaciones](#)

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad VEHICULOS DE CALDAS

Nombre abreviado VEHICALDAS S.A

Fecha de creación 2/10/2019 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 800129263

Tipo Entidad Estatal /
Proveedor Sociedad Anónima Abierta colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad Caldas

Municipio Manizales

Información de contacto

Dirección CRA 23 No 34-37

Código postal 000000000

Teléfono de oficina 8846666

Fax de oficina 8846586

Correo electrónico de la
oficina gerente.posventa@vehicaldas.com.coCorreo electrónico para
notificaciones SECOP II gerente.posventa@vehicaldas.com.co

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web www.vehicaldas.com.co

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Other

Nombre FELIPE VILLEGAS VELASQUEZ

Cargo GERENTE POSVENTA
3186295093

Teléfono

Móvil 3217009180

Fax

Correo electrónico gerente.posventa@vehicaldas.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2018	48.391.271.811	1.075.489.889	50

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

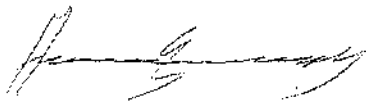
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de mayo de 2025, a las 14:18:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75080261
Código de Verificación	75080261250505141825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR=

Página 1 de 1

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:21:16 PM horas del 05/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 75080261

Apellidos y Nombres: **VALENCIA DUQUE JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SUJ-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270736367**



PIB

14:11:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VEHICULOS DE CALDAS S A VEHICALDAS S A identificado(a) con NIT número 8001292638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

CONTRATO No.

A.R. 21-2025

VALOR:

OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.627.366)

VALOR CANON

UNICO PAGO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR VALOR DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366).

EL ARRENDATARIO CONSIGNARÁ DICHAS SUMAS EN LA CUENTA AHORROS NÚMERO 084100020738 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE INFI Y DEBE COLOCAR NIT DE QUIEN CONSIGNA

PLAZO DE EJECUCIÓN

27 y 28 DE MAYO DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, Y DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS.

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **ARRENDADOR**, por una parte; y por la otra **VEHÍCULOS DE CALDAS S.A** con Nit. Número 800.129.263-8, representada legalmente por el señor **JAVIER VALENCIA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 75.080.261, quien para los efectos de este contrato de denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

INFI es un Establecimiento Público Descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza número 805 de 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamenten o modifiquen

El Aeropuerto La Nubia de Manizales, es una unidad de negocios del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFI, que presta un servicio público esencial para toda la comunidad, especialmente la Caldense. Así mismo es responsable de los resultados operativos de los procesos clave del aeropuerto. Estos indicadores se determinan con base en la cantidad de recursos disponibles para atender cada uno de los procesos que se llevan a cabo.

INFI en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

La organización de eventos culturales, deportivos, de movilidad y otros tipos de actividades en los espacios del Aeropuerto La Nubia de Manizales se plantea como una estrategia clave dentro del plan de mercadeo para su reactivación. Estas actividades no solo promueven la visibilidad y apropiación del aeropuerto por parte de la comunidad, sino que también potencian el arrendamiento temporal o permanente de sus espacios a diferentes actores públicos y privados con el fin de:

- Aprovechamiento racional y eficiente del patrimonio público, mediante el uso temporal de infraestructura que no interfiere con la operación aérea actual, iniciativas que representan una oportunidad para maximizar el valor del aeropuerto, impulsar alianzas con el sector privado y fomentar la apropiación ciudadana de sus espacios, aún en momentos de bajo tráfico aéreo.
- Obtención de ingresos adicionales a través de la explotación legal de bienes a cargo de Inficaldas, con el fin de fortalecer la sostenibilidad financiera del aeropuerto.
- Apoyo a estrategias de reactivación económica y posicionamiento regional del aeropuerto, mediante la articulación con actores privados interesados en generar experiencias diferenciadas, que potencien la visibilidad y atractivo del terminal aéreo.
- Cumplimiento del principio de utilidad pública y función social de los bienes estatales, al permitir que infraestructuras públicas, bajo condiciones técnicas y de seguridad apropiadas, puedan ser destinadas a actividades complementarias que no desnaturalicen su propósito principal.
- Impulso a la innovación y apertura institucional, al explorar esquemas colaborativos que permitan dar nuevos usos temporales a activos estatales subutilizados.
- Impulsar la diversificación de servicios dentro del aeropuerto, atrayendo actividades complementarias como ferias, exhibiciones, capacitaciones o servicios de movilidad.
- Aumentar el flujo de personas en las instalaciones, fortaleciendo su posicionamiento como un punto de encuentro y dinamización económica.

Derivado de lo anterior, el pasado 4 de abril, Vehicaldas Toyota presentó solicitud formal para la realización de pruebas de manejo del *vehículo deportivo Toyota Yaris GR*. Esta actividad tiene como objetivo brindar a un grupo seleccionado de clientes la oportunidad de experimentar de primera mano el rendimiento, la tecnología y el diseño de este modelo de alto desempeño. Las pruebas se desarrollarán bajo condiciones controladas, con el acompañamiento y supervisión de un equipo técnico especializado, así como de un piloto certificado, garantizando así la seguridad de los participantes y el cumplimiento de los más altos estándares de calidad.

INFICALDAS, como entidad pública propietaria del Aeropuerto La Nubia, tiene como objetivo estratégico la reactivación operativa, comercial y social de dicha terminal aérea, promoviendo su dinamización, posicionamiento territorial y sostenibilidad financiera. En ese marco, se identificó la necesidad de implementar acciones de aprovechamiento temporal, legal y planificado de espacios no utilizados, en especial aquellos con vocación para usos complementarios o de apoyo a la actividad aeroportuaria.

En este contexto, se considera de especial interés institucional suscribir un contrato de arrendamiento con la Sociedad VEHÍCULOS DE CALDAS S.A., mediante el cual se autorice el uso temporal de un espacio físico dentro del área conocida como la antigua pista "paralela" (aproximadamente 650 metros de longitud por 10 metros de ancho) y una pequeña plataforma anexa (aproximadamente 12 metros cuadrados), ubicados en el lado aire del Aeropuerto La Nubia. El uso será exclusivo para la realización de un evento de prueba de manejo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

de vehículos, el cual forma parte de una estrategia de marketing empresarial en articulación con acciones de visibilización del aeropuerto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: INFICALDAS entregará a título de arrendamiento a la Sociedad VEHÍCULOS DE CALDAS S.A, un espacio (Antigua pista llamada "paralela": aprox.650 metros de longitud X 10 metros de ancho. Ubicada contiguo a la plataforma, Plataforma aprox. 12 metros cuadrados). Ubicada en lado aire Aeropuerto La Nubia, para la realización de un evento de prueba de manejo de vehículos, como parte de la estrategia de marketing para la reactivación del Aeropuerto La Nubia.

SEGUNDA. GARANTÍAS A FAVOR DE INFICALDAS:

1. Seguro todo riesgo para los vehículos en prueba

EL ARRENDATARIO debe garantizar que:

- Cada vehículo participante cuente con un seguro todo riesgo vigente.
- En caso de siniestro, INFICALDAS no es responsable de reparación, reposición ni atención de conductores o acompañantes.
- Se deberá garantizar que, en el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del presente contrato, la velocidad de los vehículos no exceda los 150 km/h. Esta limitación tiene como finalidad preservar la seguridad de los participantes, el personal operativo y las instalaciones aeroportuarias, así como asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad competente para el uso del espacio. El contratista será responsable de implementar los controles necesarios para verificar el cumplimiento de este parámetro en todo momento.

2. Responsabilidad por daños a la infraestructura pública

EL ARRENDATARIO se compromete:

- A cubrir todos los costos que se generen por reparación a daños que se produzcan en la pista del Aeropuerto La Nubia y/o sitios utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
- A cubrir todos los elementos de señalización, iluminación, cerramiento o cualquier instalación que se requiera para el desarrollo del evento.

3. Asunción total del riesgo por accidentes

EL ARRENDATARIO se compromete a:

- Asumir todos los riesgos derivados de la conducción a alta velocidad.
- Exonerar completamente a INFICALDAS por indemnizaciones por accidentes, lesiones o muertes ocurridas durante y/o como consecuencia del el evento.

4. Cumplimiento de normatividad y autorizaciones

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

EL ARRENDATARIO declara que cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar el evento.

EL ARRENDATARIO, debe presentar una certificación del Plan de Manejo de Riesgos y Contingencias, el cual deberá contemplar de manera integral las siguientes medidas mínimas de seguridad y atención de emergencias:

- Señalización completa de la pista: Indicadores visuales claros y visibles que garanticen la seguridad operativa y el control del área durante el evento o actividad programada.
- Presencia de seguridad privada del aeropuerto: Personal capacitado que garantice el control de acceso, la vigilancia continua y la protección de las instalaciones aeroportuarias.
- Apoyo de la Policía Nacional: Coordinación con las autoridades competentes para brindar respaldo en materia de seguridad ciudadana, control del orden público y respuesta ante situaciones imprevistas.
- Disponibilidad de ambulancia: Unidad médica equipada y con personal paramédico presente durante todo el desarrollo del evento, lista para actuar ante cualquier eventualidad de tipo sanitario.
- Grupo de rescate operativo: Equipo especializado en atención de emergencias y rescate, con capacidad de respuesta inmediata en caso de accidentes u otras situaciones críticas.

Este plan deberá estar debidamente certificado por la autoridad competente y presentado con anterioridad al desarrollo de cualquier actividad que implique el uso de las instalaciones aeroportuarias.

5. Exoneración expresa de responsabilidad

EL ARRENDATARIO se compromete a suscribir cláusula expresa (*anexo 1: compromiso legal y cláusula de indemnidad*), en la que:

- Exonera a la entidad pública por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
- Reconoce que la participación en el evento se hace bajo su propio riesgo.

EL ARRENDATARIO se compromete:

Previo a la suscripción del contrato, llevar a cabo la verificación, inspección y constatación de que la pista cumple con todos los requerimientos técnicos, operativos y de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato. Esta evaluación incluye, pero no se limita a, condiciones de superficie, dimensiones, señalización, accesos, estado estructural, clima y demás aspectos pertinentes que garanticen la viabilidad técnica y segura del uso de la pista para los fines autorizados.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

- d) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- e) Cumplir con lo establecido en el anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud de permisos de ingreso personas y vehículos, y uso de estos.
- f) Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL ARRENDATARIO.
- g) Permitir en cualquier tiempo las visitas que INFI o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado, mantenimiento y conservación del bien objeto de este contrato, así como la utilización que se esté realizando del mismo.
- h) Cumplir con el objeto del contrato y no alterar la destinación del bien relacionada en el mismo.
- i) Observar y cumplir las recomendaciones que señale INFI o sus representantes en relación con el objeto del presente contrato.
- j) Restituir el bien a INFI a la terminación del contrato en el mismo estado en que la recibe, incluyendo las modificaciones que haya realizada en el bien propiedad de INFI, teniendo en cuenta el orden y aseo de la zona.
- k) EL ARRENDATARIO deberá firmar autorización para consulta, reporte y procesamiento de datos crediticios, financieros, comerciales, de servicios y de terceros países en la central de información CFIN y en caso de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, será reportado en dicha central de información.
- l) En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013, de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL ARRENDATARIO autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de la entidad para el estudio de vinculación del ARRENDATARIO de acuerdo con sus procedimientos y políticas. INFI será quien informe directamente al ARRENDATARIO sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL ARRENDATARIO, caso en el cual es responsabilidad de, brindar a ARRENDATARIO la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- m) Adoptar todas las medidas de seguridad que se requieran para el desarrollo de las actividades derivadas de la suscripción del contrato.
- n) No ocupar zonas comunes, ni afectar en ningún caso, la circulación de pasajeros y visitantes.
- o) Procurar y garantizar el buen uso de las áreas comunes (baños, pasillos y demás).
- p) Mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual que garanticen la cobertura de los riesgos asociados al contrato.
- q) Suscribir compromisos de indemnidad y eximentes de responsabilidad a favor de INFICALDAS que le sean requeridos.
- r) Implementar todos los equipos de seguridad al personal designado para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato.
- s) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad legal según el objeto social del servicio a prestar y permitir el control de las autoridades competentes en la materia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

TERCERA. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366) impuestos incluidos, por concepto de canon de arrendamiento.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Arrendatario deberá cancelar el valor del canon de arrendamiento mediante un único pago a la suscripción del acta de inicio del contrato de arrendamiento por valor de ocho millones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y seis pesos (\$8.627.366).

El arrendatario consignará dicha suma en la cuenta ahorros número 084100020738 del banco DAVIVIENDA a nombre de INFICALDAS y debe señalar el NIT de la sociedad que consigna.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- a. No podrá ceder en todo o en parte este contrato a ningún título sin autorización previa y expresa de INFICALDAS
- b. Ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad del bien.
- c. Hacer mejoras, reparaciones o adiciones de cualquier clase sin autorización previa, expresa y por escrito de INFICALDAS.
- d. Realizar cualquier acto o ejecutar hechos que en alguna forma perjudiquen el crédito moral o material del bien, o perturben la tranquilidad o afecten la seguridad del Aeropuerto.
- e. No podrá alterar la destinación del bien relacionada en el objeto del contrato, independiente de la actividad económica que con posterioridad estipule el Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento comercial. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
- f. En cumplimiento de la Circular número 4302-082-2011 de la Aeronáutica Civil, expedida el 25 de noviembre de 2011, se prohíbe el tránsito del ARRENDATARIO o su personal a cargo por las áreas y zonas restringidas, sin previa autorización del Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
- g. Por mutuo acuerdo.
- h. Una vez vencido el plazo establecido en el presente contrato, ya que, por tratarse de un contrato suscrito con una entidad pública, se encuentran prohibidas las prórrogas automáticas y de igual forma, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no se pueden suscribir contratos verbales con la administración pública.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL ARRENDATARIO: Además de las especificadas anteriormente, el Arrendatario se obliga a

- a) Conservar el espacio objeto del contrato en buen estado
- b) Responder por el área dejada a su cargo y asumir el valor de las reparaciones que se requieran, para la permanencia íntegra del bien objeto de este contrato, costo que deberá ser asumido por el arrendatario y no podrán ser cobrados a INFI.
- c) No entorpecer las actividades propias del Aeropuerto, así como dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridades establecidas por INFI y por entes de control externos.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.
DE INFICALDAS:**

- a) Entregar al ARRENDATARIO el bien dado en arrendamiento, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
- b) Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO.
- c) Ejercer la Supervisión del contrato por intermedio del Supervisor, quién controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

SÉPTIMA. PROHIBICIONES PARA EL ARRENDATARIO.

- a. No podrá ceder en todo o en parte este contrato a ningún título sin autorización previa y expresa de INFICALDAS.
- b. Ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad del bien.
- c. Hacer mejoras, reparaciones o adiciones de cualquier clase sin autorización previa, expresa y por escrito de INFICALDAS.
- d. Realizar cualquier acto o ejecutar hechos que en alguna forma perjudiquen el crédito moral o material del bien, o perturben la tranquilidad o afecten la seguridad del Aeropuerto.
- e. No podrá alterar la destinación de los bienes relacionados en el objeto del contrato, independiente de la actividad económica que con posterioridad estipule el Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento comercial. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
- f. En cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, expedida el 25 de noviembre de 2011, se prohíbe el tránsito del ARRENDATARIO o su personal a cargo por las áreas y zonas restringidas, sin previa autorización del Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL ARRENDATARIO hiciere mejoras o adiciones sin autorización escrita de INFICALDAS, no por ello podrá exigir pago o indemnización alguna, salvo que el arrendador acceda a que tales adiciones o mejoras sean separadas y ello no cause detrimento al bien. Así, EL ARRENDATARIO renuncia expresamente al derecho de retención del bien inmueble derivado de mejoras, adiciones o reparaciones realizadas por él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todos modos, el hecho que EL ARRENDATARIO haga tales mejoras o adiciones sin autorización expresa del arrendador, será motivo suficiente para que se dé por terminado anticipadamente el contrato y exija la restitución del bien.

OCTAVA. ENTREGA DEL INMUEBLE. INFICALDAS hará entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato en la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual se suscribirá acta de entrega por parte del supervisor del contrato.

NOVENA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será los días 27 y 28 de mayo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, fecha de suscripción de acta de inicio, y demás obligaciones pactadas.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

DÉCIMA CESION. EL ARRENDATARIO no podrá ceder y/o subarrendar el bien objeto del contrato sin previa autorización escrita de INFICALDAS

DÉCIMA PRIMERA. INTERESES DE MORA: Pasado el plazo concedido para cancelar el canon de arrendamiento, si no se ha efectuado el pago, se cobrarán intereses de mora equivalentes a 1.5 veces el interés corriente bancario, por el valor no cancelado.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. Se requiere para la validez y perfeccionamiento la firma y aceptación de las partes y el cumplimiento de las demás obligaciones ordenadas en la ley y el instructivo de contratación y para la ejecución, la entrega de garantía de Responsabilidad Civil de daños a terceros en el que figure como asegurado la Sociedad **VEHICALDAS S.A.** en el que contemple como mínimo coberturas amplias que incluyen, entre otras, responsabilidad civil contractual y extracontractual, predios y operaciones, productos defectuosos, vehículos al servicio del asegurado, parqueaderos, viajes al exterior, responsabilidad cruzada y del empleador, bienes bajo cuidado, tenencia y control, así como gastos de defensa civil y penal.

DÉCIMA TERCERA. El presente acto se rige por las disposiciones legales vigentes, en especial por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, que la modifiquen o complementen.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ARRENDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO responderá legalmente por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
Nombre: INFICALDAS	Nombre: VEHICALDAS S.A
Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas	Cargo: Arrendatario Aeropuerto La Nubia
Teléfono: (606)8983064	Dirección: Carrera 23 No. 34-37- Centro.
	Ciudad: Manizales, Caldas
	Correo: contador@vehicaldas.com.co

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los requisitos y documentos necesarios para su perfeccionamiento y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Subgerente Comercial** o quien haga sus veces quién velará por el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

este contrato, por parte de EL ARRENDATARIO, informará a la Gerencia cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENAA. Los gastos que demande la legalización del contrato serán a cargo en su totalidad por EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

Las indemnizaciones establecidas en el presente proceso hacen parte de las buenas prácticas institucionales adoptadas por INFICALDAS, orientadas a garantizar la protección, integridad y correcta utilización de los bienes inmuebles de su propiedad o bajo su administración. Estas disposiciones buscan mitigar riesgos legales, operativos y patrimoniales, promoviendo un uso responsable, seguro y transparente de los espacios públicos destinados a actividades privadas o comerciales. Cláusula de indemnidad a favor de la entidad pública, también soportada en la matriz de riesgos anexa a este estudio previo con el fin de determinar la debida asignación y garantizar que INFICALDAS no asume riesgos relativos a daños a bienes o vidas.

El Arrendatario se compromete a:

1. Indemnizar a INFICALDAS por cualquier daño, perjuicio, sanción o reclamación civil, penal o administrativa derivada del evento.
2. Responder y asumir todos los costos legales y judiciales en caso de una demanda o proceso legal contra la entidad.
3. Frente al seguro de responsabilidad civil extracontractual se obliga el arrendatario a lo siguiente

Entregar previo inicio del contrato:

- o Póliza de responsabilidad civil de daños a terceros por un monto mínimo de 1000 smimv, que cubra daños a:
 - o Bienes públicos (infraestructura del aeropuerto, pistas, señalización).
 - o Terceros (asistentes, transeúntes, funcionarios, conductores etc.).
 - o Vehículos u otros bienes involucrados.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre INFICALDAS y EL ARRENDATARIO, con ocasión del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los métodos alternativos de solución de conflictos y de no ser posible una solución, se acudirá a la vía judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a INFICALDAS en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL ARRENDATARIO declara que su

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social o mercantil no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL ARRENDATARIO o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquiera de estos delitos o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a INFICALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, de igual forma faculta a INFICALDAS, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo al verificarse alguna de las condiciones descritas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, de manera expresa, previa e informada el ARRENDATARIO autoriza el tratamiento de sus datos personales a INFICALDAS.

VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de terminación unilateral del contrato, el Instituto tendrá derecho a hacer efectiva como cláusula penal un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados, quedando en libertad INFICALDAS, para reclamar el saldo correspondiente de la totalidad de los perjuicios que se le causen con ocasión de la ejecución del contrato. El valor de la sanción penal ingresará al Tesoro

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS, Como requisito previo a la suscripción del contrato de Arrendamiento, el Arrendatario deberá entregar a INFICALDAS, póliza de Responsabilidad Civil de Daños a terceros vigente, con una cobertura mínima de 2.000 SMLMV que ampare los riesgos asociados al contrato

Para constancia se firma en Manizales, a los v (26) días del mes de mayo de 2025

EL ARRENDADOR,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General INFICALDAS

EL ARRENDATARIO,

JAVIER VALENCIA SUQUE
Representante Legal Arrendatario

Firma del Supervisor por parte de INFICALDAS en conocimiento de las obligaciones que le asisten

WILLIAN JAIRO NOREÑA VÁSQUEZ
Subgerente Comercial
INFICALDAS

Proyectó componente jurídico
Revisó componente jurídico
Revisó componente técnico
Revisó riesgos
Revisó y aprobó:

Laura Vanessa murillo Lozada- Apoyo Jurídico
Pablo Marcelo Arbeláez Giraldo- Contratista- Oficina Asesora Jurídica
Willian Jairo Noreña Vásquez- Subgerente Comercial
Juan Felipe Robledo Arango- Intermediario de Seguros- UT GILBERTO ROBLEDOS QUINTERO
ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA- ODG GRUPO ASEGURADOS LTDA
Sebastián Zuluaga Vargas- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Manizales 26 de Mayo 2025

Señores
INFICALDAS
Aeropuerto La Nubia
Manizales, Caldas

Asunto: Informe de Visita Técnica – Aeropuerto La Nubia – Evento Vehicaldas

El pasado viernes 23 de mayo del presente año, en representación de Vehicaldas, realizamos una visita técnica a las instalaciones del Aeropuerto La Nubia, con el fin de verificar las condiciones generales de la pista para la demostración del vehículo YARIS GR (1.6 litros y tres cilindros, potencia de 268 caballos y 370 Nm de torque,) y su entorno inmediato y los puntos estratégicos propuestos en el marco de la planificación de nuestro próximo evento de marca.

Durante el recorrido, evaluamos con detenimiento el estado de la superficie de la pista, siendo estos viables para su uso y las condiciones de seguridad en cada uno de los accesos y sectores delimitados, así como la logística requerida para garantizar el desarrollo adecuado del evento.

Como representantes de Vehicaldas S.A., concesionario autorizado TOYOTA, queremos reiterar que para nosotros es de vital importancia preservar el buen nombre de nuestra marca y la del aeropuerto la Nubia en cabeza de INFICALDAS, Así como garantizar la seguridad de cada uno de los participantes y asistentes a este evento, ya que siempre queremos mantener la confianza, calidad y trayectoria que nos caracteriza en cada una de nuestras actividades. Nuestro compromiso principal es asegurar que cualquier actividad vinculada a nuestra imagen se lleve a cabo bajo los más altos estándares de seguridad, profesionalismo y respeto.

Agradecemos el apoyo y la disposición del equipo del aeropuerto La Nubia, para facilitar este ejercicio de reconocimiento del vehículo para nuestros clientes,

Quedamos atentos a sus comentarios o requerimientos adicionales.

Cordialmente,



JUAN GABRIEL HÓYOS HURTADO
Gerente Comercial

www.vehicaldas.com.co



COMERCIAL
(606) 884 66 66

TALLER DE COLISIÓN
(606) 891 8432



SALA DE VENTAS Y TALLER DE MECÁNICA
AV Santander Carrera 23 # 34 - 37 Manizales

TALLER DE COLISIÓN
Cra 31 # 98 a 15 (Sector puente de La Libertad)



**ECO
CONCESIONARIO
TOYOTA**

NIT. 800.129.263-8

**EL SUSCRITO SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES
PATRIMONIALES DE INFICALDAS**

CERTIFICA QUE:

La pista paralela y la plataforma del Aeropuerto La Nubia, ubicado en Manizales, Caldas, se encuentran en condiciones operativas normales, presentando desgastes naturales asociados al uso continuo. Entre los deterioros observados se destacan manifestaciones típicas como piel de cocodrilo, presencia de bacheos y algunas fisuras longitudinales localizadas.

Pese a las condiciones mencionadas, la infraestructura presenta viabilidad técnica y funcional para el tránsito vehicular requerido en el evento solicitado por el concesionario Vehicaldas Toyota, con el fin de realizar una prueba de manejo del modelo YARIS G

Por lo anterior, La pista paralela y plataforma cumplen con los requisitos técnicos mínimos necesarios para permitir el desarrollo del evento propuesto, siempre que se implementen los protocolos de seguridad pertinentes y se mantenga un control adecuado sobre las condiciones ambientales y operativas durante la ejecución de la actividad.

Para constancia se firma en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.



JOHN JAIRO GOMEZ ARIAS

Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales.
INFICALDAS.

Proyecto: Jhons Steven Cortes González – Apoyo Profesional Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales





INSTITUTO DE
FINANCIAMIENTO
PROMOCION Y
DESARROLLO DE

Instituto de Financiamiento,
Promoción y Desarrollo de Caldas.

CALDAS
Nit. 890806006

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas
piso 4
PBX: PBX (606) 8983064 - FAX:
17001 - 17
Actividad Economica
RESPONSABLES DE IVA - EXENTOS DE
RETENCIÓN EN LA FUENTE
ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL E.T. - NO
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Linea de negocio:



FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA No.
FEIN2811

CUFE: 2994e1325ad2f564922c95560e4ae187ae9f9b6a04d1a8d44f0c3cf86fc869c879a0364e5f9c233e2957f8e4bee30f53

SEÑORES: VEHICULOS DE CALDAS S.A. VEHICALDAS S.A.
TIPO DE DOCUMENTO: NIT
NIT: 800129263
DIRECCION: CR 23 34 37
CIUDAD: MANIZALES
CENTRO DE COSTOS:

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	05	2025	27	05	2025
FORMA DE PAGO: Contado Plazo 0					
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido					
FECHA VALIDACION DIAN: 2025 - 05 - 27 02:18:52					
FECHA DE GENERACION: 2025 - 05 - 27 12:00:00					

Resolucion Dian No. 18764079258253 de 2024-09-10 Prefijo FEIN- Numeracion 2324 a la 15000, vigencia 12 meses.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
	Arrendamientos locales comerciales aeropuerto	1	\$ 7,249,887	\$ 7,249,887
OBSERVACIONES: ARRENDAMIENTO ESPACIO ANTIAGUA PISTA LLAMADA PARALELA SG CONT A.R 21-2025				

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
PESOS CON UN CENTAVOS

IVA	\$ 1,377,479
RETE IVA	\$0
RETE FUENTE	\$0
RETE ICA	\$0
TOTAL A PAGAR	\$ 8,627,366

**Comprobante de Pago**

27/5/2025 - 14:50

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	VEHICULOS DE CALDAS SA VEHICALDAS SA
Nombre Proceso	pago proveedor
Cuenta Origen de los Fondos	NOMINA - 550084100202120
Fecha del Pago	27/05/2025
Hora del Pago	14:52

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	8908060063	Referencia	0000000000000001
Nombre	inficaldas inficaldas		
Producto o Servicio Destino	84100020738	Entidad destino	DAVIVIENDA
Valor	\$ 8.627.366,00	Estado	Pago Exitoso

	GESTIÓN JURÍDICA		
	ACTA DE INICIO		
CODIGO: 1002-F-08	VERSIÓN: 4	FECHA DE LA VERSION: 15/06/2018	PAGINA:1 DE 2

En mi calidad de supervisor (a) del contrato que a continuación relaciono, hago constar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de ejecución contractual establecidos en la Ley; razón por la cual se autoriza el inicio de las actividades del contrato

DATOS GENERALES:

FECHA	26 de mayo de 2025
CONTRATO N°:	A.R. 21-2025
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Arrendamiento
VALOR	OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366) incluidos impuestos a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO	Se propone realizar el valor del presente contrato en UN (1) PAGO que corresponden al arrendamiento por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366), incluidos impuestos a que hubiere lugar a la firma del acta de inicio.
VALOR ANTICIPO – PAGO ANTICIPADO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIER VALENCIA SUQYE Representante Legal VEHÍCULOS DE CALDAS S.A
C.C/ NIT:	C.C. 75.080.261 NIT. 800.129.263-8
OBJETO:	INFICALDAS entregará a título de arrendamiento a la Sociedad VEHÍCULOS DE CALDAS S.A, un espacio (Antigua pista llamada "paralela": aprox.650 metros de longitud X 10 metros de ancho. Ubicada contiguo a la plataforma, Plataforma aprox. 12 metros cuadrados). Ubicada en lado aire Aeropuerto La Nubia, para la realización de un evento de prueba de manejo de vehículos, como parte de la estrategia de marketing para la reactivación del Aeropuerto La Nubia.
PLAZO	27 y 28 DE MAYO DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, Y DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS.
FECHA DE INICIO	27 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de mayo de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Willian Jairo Noreña Vasquez
CARGO:	Sugerente Comercial

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

 Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
 PBX: +57 (606) 898 30 64

   @inficaldas
 atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
 www.inficaldas.gov.co



GESTIÓN JURÍDICA

ACTA DE INICIO

CODIGO: 1002-F-08

VERSIÓN: 4

FECHA DE LA VERSION: 15/06/2018

PAGINA: 2 DE 2

CDP - FECHA	N/A
RP - FECHA	N/A
APROBACIÓN DE PÓLIZA - FECHA	Póliza No. 013000182591 Responsabilidad civil de daños a terceros Valor asegurado: \$5.000.000.000
PAZ Y SALVO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	CUMPLE

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO


WILLIAN JAIRO NOREÑA VÁSQUEZSubgerente Comercial
INFICALDAS

EL ARRENDATARIO,


JAVIER VALENCIA DUQUERepresentante Legal Arrendatario
VEHÍCULOS DE CALDAS S.AESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
 PBX: +57 (606) 898 30 64   @Inficaldas
 atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
 www.inficaldas.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO A.R 21-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y VEHICALDAS S.A.

CONTRATO No.	A.R. 21-2025
VALOR:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$8.627.366)
VALOR CANON	UNICO PAGO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR VALOR DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.627.366).
	EL ARRENDATARIO CONSIGNARÁ DICHAS SUMAS EN LA CUENTA AHORROS NÚMERO 084100020738 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE INFI Y DEBE COLOCAR NIT DE QUIEN CONSIGNA
PLAZO DE EJECUCIÓN	27 y 28 DE MAYO DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, Y DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS.

Entre INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, AMPARO SANCHEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **ARRENDADOR**, por una parte; y por la otra **VEHÍCULOS DE CALDAS S.A** con Nit. Número 800.129.263-8, representada legalmente por el señor JAVIER VALENCIA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 75.080.261, quien para los efectos de este contrato de denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

INFI es un Establecimiento Público Descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza número 805 de 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamenten o modifiquen

El Aeropuerto La Nubia de Manizales, es una unidad de negocios del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFI, que presta un servicio público esencial para toda la comunidad, especialmente la Caldense. Así mismo es responsable de los resultados operativos de los procesos clave del aeropuerto. Estos indicadores se determinan con base en la cantidad de recursos disponibles para atender cada uno de los procesos que se llevan a cabo.

INFI en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto